LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Juéves 11 de Mayo de 1882 — AÑO II—Número 469

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto............... 1 peso
Por mes........................ 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes....................... $ 1.40 c^s.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, MAYO 11 DE 1882

Gobernar es prever

Los buenos marinos no son solo los que conocen palmo á palmo el derrotero que van á recorrer, sinó los que saben adivinar los cambios atmosféricos y burlar las tempestades.

Gobernar, no es la funcion maquinal del despacho de espedientes y de la satisfaccion de las necesidades del dia. Es funcion mas alta.

Requiere el ojo penetrante que sorprende los peligros antes de manifestarse.

Hay algo de especulativo, de congetural, en las funciones del Gobierno.

En la sociedad antigua, el gobierno se desenvolvia en una esfera de actividad mas estrecha. Solo el presente era de su competencia. Los pueblos aislados, sin relaciones entre sí, no tenian que preocuparse mas que de sí mismos.

Hoy, todo es solidario.

Los actos de un gobierno interesan al vecino, y si han desaparecido las viejas preocupaciones internacionales, han quedado las rivalidades caballerescas del progreso.

En materia de poblacion, todos los pueblos de la América tienen intereses y necesidades comunes.

Estamos apostando á quien se pueble primero.

El Gobierno Argentino, que no pierde de vista ese objetivo, acaba de decidirse por el sistema de la inmigracion artificial.

Ha andado demasiado aprisa, dicen algunos.

No! decimos nosotros, ha andado previsor, ha probado que sabe anticiparse á los acontecimientos.

Lo que el Presidente Roca aconseja, lo hace en estos momentos Chile.

Los diarios llegados ayer, despues de la publicacion del Mensaje, traen una nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Santiago a la Sociedad Nacional de Agricultura, que contiene las mismas ideas.

Hé aquí algunas de sus conclusiones:

«El gobierno desearia ocurrir por inmigrantes á Alemania, Suecia, Lombardia, Suiza y provincias vascongadas. Son éstos los pueblos en que la virilidad de la raza, las buenas costumbres, el respeto á la autoridad y á los hábitos de trabajo inspiran mas séria confianza. La inmigracion debe ser siempre escojida, consultándose las seguridades de lo porvenir. Esta es condicion que habrá de cumplirse incesantemente y en toda circunstancia.

«Este Ministerio tiene antecedentes q' le permiten creer que de todos los puntos indicados, y muy principalmente de Suecia y Alemania, es posible traer á Chile cuantos inmigrantes se quiera, siempre que *se les abone el trasporte*. Interesa de la manera mas especial estudiar esta faz del problema, estimular la competencia de las lineas respectivas de vapores, y celebrar contratos que nos permitan establecer una corriente incesante de inmigracion, al precio de trasporte mas bajo posible.

«La Sociedad de Agricultura deberia establecer una oficina directiva en Santiago, dotada con los funcionarios suficientes; ajencias regulares en los pueblos elejidos para obtener la inmigracion; una oficina de recepcion de colonos en Talcahuano; otra de inmigrantes industriales en Santiago; con su correspondiente sucursal en Valparaiso; y por fin, encargados especiales para repartir las tierras y provisiones á los colonos, y darles en el primer tiempo las facilidades necesarias para que se establezcan regularmente y con prontitud.

«La colocacion de la inmigracion industrial y en la forma en que puede traerse á Chile, es de la mayor importancia para el país. La oficina de Santiago tendrá á este respecto sérias y activas funciones que desempeñar.

«A la oficina deben poder ocurrir los agricultores, mineros é industriales de toda clase que deseen tener obreros para sus respectivos trabajos, y la oficina directiva se encargará de traerlos con arreglo á las condiciones con que puedan contratarlos nuestros ajentes en Europa y que se convenga con los interesados en Chile.

«El objeto práctico de esta clase de inmigracion es el siguiente: facilitar á los industriales de los campos, de las ciudades, de los establecimientos mineros, de todas las localidades de la República, los brazos necesarios para fomentar la industria en toda la estension que lo permitan la actividad y la riqueza del país. Así por ejemplo, el agricultor, el minero, el fabricante, ó cualquier otro industrial que necesite obreros, podrian obtenerlos por la oficina de inmigracion, y en toda la amplitud que lo requieran las fuerzas de la industria nacional.

«El Estado daria á los interesados las siguientes ventajas:

«1º El ahorro de los gastos de ajencia, que correrán *por cuenta de la oficina de inmigracion;* y

2º El pago por el Estado de las dos terceras partes del pasaje á Chile, fijado por contrato á la comunidad de inmigrantes.

«En cambio, el Estado exijiria una sola condicion, á saber: que todo inmigrante industrial permanezca en Chile cinco años á lo menos.

«No hay un agricultor entre nosotros que no necesite un mayor número de familias para el mejor y mas completo cultivo de su heredad. La inmigracion para la industria agrícola puede en breve adquirir proporciones formidables

«Doy la mayor importancia á esta forma de inmigracion, y por lo mismo recomiendo que se la ejercite gradualmente, con todas las seguridades que afirmen la confianza que ha de producir una corriente constante de inmigracion industrial á Chile tan abundante como saludable.

«Es indispensable para los inmigrantes industriales que vengan espontáneamente, así como para aquellos que concurran por cuenta de las oficinas de inmigracion, que encuentren en Valparaiso una ajencia que los reciba, y en Santiago un establecimiento especial que los hospede mientras se trasladan y se consagran á las industrias á que vienen destinados.

El costo de pasaje por cada inmigrante industrial en vapores especiales, segun ofertas hechas ya á este ministerio, seria de cincuenta pesos plata. Pagando el Estado las dos terceras partes del pasaje y agregando á este gasto los de servicio general de inmigracion y extraordinarios, resultaria que un inmigrante industrial importaria al Estado cuarenta pesos plata. Así una inmigracion de cincuenta mil industriales costaria al país dos millones de pesos.

«El gasto de pasaje para la inmigracion colonizadora seria el mismo, y aun menor, porque los niños, segun su edad, pagan medio pasaje y un cuarto de pasaje. Es cierto que la colonizacion trae otros gastos; pero siendo reembolsables los de provision y útiles, el costo efectivo sera siempre reducido si se le compara con los beneficios tan diversos que á Chile traera la poblacion agrícola.

«Si la administracion de que tengo el honor de ser miembro lograse atraer al país cincuenta mil inmigrantes para la industria y cincuenta mil para la colonizacion, ó sean cien mil pobladores extranjeros, probablemente no gastaria mas de seis millones de pesos efectivos, que repartida su inversion en cuatro ó cinco años, no desequilibrarian las rentas públicas ni harian necesarios nuevos gravámenes á la riqueza particular.

«En este año el presupuesto autoriza al gobierno la inversion de doscientos mil pesos. Pero si la Sociedad de Agricultura acepta el encargo que se le ofrece y los trabajos que iniciare fueren bien dirijidos y fructuosos, podrá obtenerse del Congreso un suplemento de cien mil pesos, si hemos de recordar los términos en que aprobó la partida respectiva.»

Cuestion constitucional

«El Nacional» no se ha hecho cargo de todos nuestros argumentos respecto de la elejibilidad de los nacidos en la antigua provincia de Buenos Aires.

Estudia la cuestion del punto de vista en que nosotros nos hemos colocado y llegará á convenir con nosotros.

Por lo pronto, no podemos admitirle su único argumento, porque se basa en una analojía que no existe.

No es texto de pérdida de ciudadanía. Los nativos de la capital de la República ó de la Provincia de Buenos Aires, siguen siendo tan ciudadanos argentinos como antes.

Lo que se ha alterado es la vecindad.

El vecino de la Capital, ya no es vecino de la Provincia de Buenos Aires, ni recíprocamente.

El requisito constitucional de nacimiento en determinada provincia se equipara al de residencia ó vecindad, pero no se puede equiparar al de ciudadanía ó nacionalidad.

La ciudadanía ó nacionalidad, segun los principios [illegible], se pierde voluntariamente.

Un argentino puede imposibilitarse de ser diputado en la República, naturalizándose en un país extranjero. Pero no está al alcance del cordobes ó de tucumano para imposibilitarse de ser diputado argentino por su provincia natal.

Para ser diputado ó senador se requiere, dice la Constitucion, ser natural de la provincia que lo elija ó tener dos años de residencia inmediata en ella.

Este requisito de nacimiento, equivalente al de residencia bienal, no importa una ciudadanía provincial.

Todos sabemos con qué motivos fué establecido. Se trató en 1860 de impedir por ese medio que entidades estrañas á las provincias interesadas, entendiéndose con sus gobernadores, les impusiesen diputados y senadores sin vínculos reales con los comitentes.

El peligro reaparece hoy para la provincia de Buenos Aires: son los residentes y nativos de la capital los que van á representar y gobernar á la provincia de Buenos Aires, como si esta continuase siendo la campaña de la poderosa ciudad.

No conviene eso ni á la provincia, ni á la Nacion, y es preciso evitarlo.

Por lo demás, si fuera cierta la analojía esta blecida por «El Nacional» entre la desmembracion de una provincia y la desmembracion de una nacion, no sucederia lo mismo con las consecuencias que el colega deduce.

La naturalizacion colectiva, que es el efecto de la separacion de una parte del territorio de un Estado y de su union con otro, se rije por reglas de derecho público distintas de las que rijen la naturalizacion particular de individuos aislados.

Como las anexiones ó desmembraciones de territorio son hechos independientes de la voluntad individual, la naturalizacion colectiva que de ellas deriva tampoco está sujeta á la voluntad de los individuos, sinó en casos escepcionales espresamente determinados por los tratados.

El principio es que el nacido en territorio desmembrado, antes ó despues de la desmembracion, pierde su nacionalidad orijinaria y adquiere la del pais á que se une. Así, el extranjero se convierte en nacional, y el nacional en extranjero, por el solo efecto de la anexion ó desmembracion.

Por eso los argelinos son franceses desde 1818 en que el norte de Africa fué anexado definitivamente á la Francia.

Por eso, cuando ha querido suavizarse el rigor del principio sentado, se ha dado espresamente un plazo á los anexionados para declarar si quieren conservar su antigua nacionalidad.

Cuando Niza y Saboya fueron anexadas á la Francia, se estipuló en el tratado que los italianos orijinarios de Niza y Saboya podrian dentro del término de un año optar por su nacionalidad orijinaria.

Si la nacionalidad orijinaria no se perdiese por la anexion, no habria que acordar plazos para su conservacion.

Dentro de las teorias de «El Nacional», al contrario, hubiera debido estipularse que los italianos nacidos en Niza ó Saboya tenian un plazo dentro del cual debian optar por la nacionalidad francesa.

Alemania en 1871 concedió tambien á los alsacianos y loreneses el derecho de optar dentro de un término por la nacionalidad francesa.

Sin ir tan léjos, la República Argentina ha considerado siempre argentinos á los nacidos dentro de su territorio antes de la independencia, á pesar de que habian nacido españoles, tan españoles como los de la Peninsula.

Es que se puede decir, sin exageracion, que en materia de anexiones ó desmembraciones de Estados, los hombres son accesorios del territorio.

Ya ve «El Nacional» como, ni considerando como nacion á la provincia de Buenos Aires, puede sostenerse que los nacidos dentro de sus primitivos límites tienen derecho adquirido contra leyes de órden público para conservar su carácter de naturales de dicha provincia.

Dejémonos de distinciones sutiles, y deslindemos de una vez lo que es de la capital y lo que es de la provincia, para evitar confusiones que pudieran ser peligrosas alguna vez.

El respeto del extranjero

No es ya nuevo para nadie q' el crédito de la Nacion aumenta y se robustece en el exterior bajo las fases múltiples de moralidad, sensatez, tolerancia, labor y fomento; diarios de las naciones vecinas, de las principales de Europa, nos atestiguan cada dia con acentos elocuentes que llamamos la atencion del mundo, por el desarrollo de nuestras fuerzas productoras, por la útil aplicacion de ellas, por la fidelidad en nuestros compromisos y el respeto y amor con que mantenemos incólumes las instituciones que nos hemos dado.

No nos ha causado estrañeza que Inglaterra, Francia, Italia y Estados-Unidos, en Europa, el Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia, en América, hubiesen fijado una mirada preferente sobre nuestro suelo, sobre nuestro gobierno y los progresos que realizamos en todo sentido; pero nos ha llamado justamente la atencion que Estados como Méjico, los de Centro-América y Colombia se preocupen seriamente de la política, de la estadística y aun de la literatura argentina.

No son solo los nombres de los prohombres que que son conocidos; son sus ideas, sus antecedentes, su influencia social y sus condiciones personales.

Los diarios de Méjico, Veracruz, Bogotá, Panamá, Caracas y otros centros importantes de aquellas repúblicas, con quienes no hemos mantenido hasta hoy relacion alguna, ni diplomática, ni política, ni comercial, se ocupan estensamente de nuestra Nacion.

Pocos agentes diplomáticos argentinos han recibido una acojida mas benévola que el acreditado ante el Gobierno de Venezuela; el Dr. Cané ha sido objeto de las mas delicadas atenciones por parte del Gobierno, de los personajes mas espectables y del pueblo mismo; por su parte, ha contribuido á conquistar la buena opinion que ya se tenia formada de nuestra política y administracion, dando lugar, no solo á las apreciaciones mas favorables de la prensa, sinó á actos políticos de alta trascendencia en la cancillería de aquellos Estados, como son la vinculacion de las relaciones diplomáticas por el envio de Ministros Plenipotenciarios que bien pronto se hallarán en esta Capital.

El Dr. Cané, sumamente complacido por el crédito de que goza su patria y su gobierno en aquellas repúblicas, se dirije, antes de ausentarse á su nueva residencia diplomática, al Presidente de la República, por la siguiente carta que nos ha sido confiada para su publicidad.

Es un hecho remarcable que los mas trascendentales problemas de nuestra vida social sean mejor apreciados lejos de su propio teatro, por el juicio de los que ningun interes tienen por ellos y de los que ninguna obligacion tienen de estudiar nuestras cuestiones.

Los arreglos de límites con Chile, la prolongacion de los ferro-carriles Central Norte y la federalizacion del territorio de Misiones, han sido aun mejor apreciados que por los mismos argentinos, en toda su importancia y su vasta trascendencia.

En la carta que va á leerse se hace tambien la misma justicia á esos grandes acontecimientos, cuyas consecuencias se preven mejor de afuera y con ojo mas sereno.

Así dice la carta:

Bogotá, Febrero 23 de 1882.

Señor General D. Julio A. Roca, Presidente de la República Argentina.

Mi estimado señor y amigo. . . . . .

. . . .

El nombre de la República Argentina, casi desconocido hasta ayer, es hoy querido y respetado en estos paises. Calculo que dentro de tres meses se encontrarán en Buenos Aires las Legaciones de Colombia y Venezuela, para ponerse de acuerdo con el Gobierno Argentino en todo lo que se refiera á las grandes cuestiones de progreso que interesen á la América del Sud. Convendria que ellas fueran bien recibidas oficial y socialmente, para corresponder á la manera como yo he sido recibido. Colombia y Venezuela, cuya importancia crece con la cuestion del canal de Panamá, en adelante seguirán estrechamente ligadas con la República Argentina en todas las grandes cuestiones de progreso que interesen á la América del Sud.

Siguen diariamente las manifestaciones de cariño hácia mí; en esta semana se han hecho exámenes en las Escuelas Normales, especialmente dedicados al Ministro Argentino. Una alumna maestra, muy bonita por cierto (pero mi gravedad me aparta de esos detalles estéticos), salió al mapa y habló una hora, por una galanteria exquisita, de la República Argentina; hizo una reseña de su historia, y llegando á la presente administracion, describió su espedicion al Rio Negro, las tierras ganadas para la industria, etc. El mapa era viejo, la Patagonia estaba pintada de otro color y los límites que nos designó al Sud alcanzaban solo á la márgen izquierda del Rio Negro. Me acordé de mi profesion, me hice maestro de escuela, y con una vara en la mano trazé la línea del último tratado con Chile. Tengo la idea de hacer un mapa pequeño y repartirlo en las escuelas.

He aplicado el tratado con extension; aquí todo el mundo lo considera un gran triunfo de la cancillería argentina, mas aun de lo que es en realidad, porque, ignorantes de nuestros títulos de derecho, no ven sinó el hecho de haber nosotros obtenido la inmensa Patagonia, mientras Chile sigue en su sistema de cuñas territoriales.

La pintura que V. me hace de la prosperidad de mi pais me entusiasma de orgullo. Sí, tiene V. mil veces razon: tenganos juicio, exijamos un poquito autoritarios, franquicias, llamemos... [illegible], para darnos espacio libre al desenvolvimiento de las fuerzas vivas de la patria. Si en su administracion, á mas del tratado con Chile, se hacen los ferro-carriles á los Andes y á Bolivia, se convierte la deuda pública en un 5 ojo, se colonizan las Misiones (á lo que atribuyo una importancia trascendental) y la República Argentina adquiere en América la influencia que le corresponde, puede V. retirarse tranquilo y satisfecho á su casa, á donde lo acompañará la consideracion pública.

He recibido sus cartas el mismo dia de la salida del correo. Lo felicito porque eso me priva de ser mas largo. Una vez mas, mil gracias, señor, por sus afectuosas palabras.

Le desea felicidad, como á los suyos, S. A. S. S. y amigo—

Miguel S. Cané.

TRIBUNALES

Resolucion importante

Publicamos en seguida, llamando la atencion por su trascendencia, la vista fiscal y sentencia recaida en el incidente promovido por la nota del señor Ministro de Justicia á la Cámara de Apelaciones, en lo Criminal en queja contra el Agente Fiscal:

Exma. Cámara:

El Fiscal se ha instruido por la vista que V. E. se ha servido comunicarle, de los antecedentes relativos á la queja que el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública diri e contra el Ajente Fiscal en lo Criminal Dr. D. Andrónico Castro, por haberse negado á suministrarle un informe que le pidió en nota del 23 del pasado, sobre la demora en las causas criminales, detencion irregular de algunos individuos en la cárcel y otros abusos denunciados por la prensa: habiendo contestado esta nota dicho Ajente Fiscal en términos inconvenientes, y publicado la contestacion sin recabar antes la autorizacion del Sr. Ministro, sobre lo cual este ha espedido una resolucion que comunica al Tribunal, á fin de que se pronuncie al respecto, no obstante haber ordenado tambien á dicho funcionario segun lo manifiesta, que cumpla inmediatamente lo mandado, espidiendose en el indicado informe.

Desde luego el Fiscal reconoce como inconcuso y evidente el derecho que asiste al P. E. encargado de la Administracion General, para ser informado á los fines de la misma, por cualquier oficina ó funcionario público, sobre los datos que necesite y que obren en el poder de aquellos; opinando ademas, que la peticion del espresado informe de parte del Sr. Ministro en el ramo de Justicia, acerca de los puntos que determinaba, de ningun modo comprometia la independencia del poder judicial, ni importaba una intromision indebida en las atribuciones que á éste corresponden.

Sin embargo, en cuanto al trámite empleado por el Sr. Ministro, es indispensable observar que el inciso 20 Art. 86 de la Constitucion Nacional, al consignar el mencionado derecho entre las atribuciones del Ejecutivo, previene espresamente que este, para solicitar un informe, debe dirijirse á los jefes de los diversos departamentos y solo por conducto suyo á los demas empleados subalternos, para que ellos sean obligados á darlos.

Así, pues, en el incidente que nos ocupa, al dirijirse el Sr. Ministro á uno de los Ajentes Fiscales, que son funcionarios subalternos de la Administracion de Justicia, prescindiendo del Fiscal que es su jefe inmediato, y de la Exma. Cámara que preside dicha Administracion y ejerce segun su ley orgánica la superintendencia sobre los empleados de su dependencia, procedia sin duda de una manera irregular, omitia indebidamente una formalidad constitucional, y se exponia á suscitar dificultades, como en efecto ha sucedido, por causa de esta deficiencia.

Declara el Sr. Ministro en la resolucion que ha comunicado, respecto á la indicada cláusula constitucional referente al caso, que la prescripcion en ella contenida, de que cuando el Ejecutivo haya de solicitar informe de alguna reparticion deba dirijirse á su jefe, consulta solamente la alta dignidad del Presidente, que hasta cierto punto se comprometeria entendiéndose directamente con un subalterno.

Es indudable que esto sucederia así; pero tambien puede asignarse á la referida prescripcion constitucional otra razon no menos plausible y mucho mas sólida, que consiste en la necesidad y conveniencia de respetar la jerarquia administrativa, para evitar el desórden, la confusion y la anarquía en las oficinas públicas y en las diversas reparticiones.

Un informe inexacto, equivocado, deficiente ó doloso, suministrado clandestinamente por un empleado subalterno sin conocimiento de su jefe, podria seguramente producir graves males y comprometer á la oficina ó departamento de que emanare, existiendo sin duda alguna, mayor garantia de acierto en la disposicion de la Ley fundamental, de que tales informes sean visados por los directores ó principales funcionarios.

Establece el señor Ministro en la citada resolucion, que no puede admitirse que la supresion de fórmulas que no afectan al fondo de aquella, pueda ser invocada para poner obstáculo á los procedimientos del Ejecutivo. A la verdad el Fiscal no alcanza en que se funde teoria tan estraña al réjimen constitucional, y mucho menos ante los Tribunales, avezados por su propio oficio al respeto y veneracion de las formas.

¿Pues no se suspende á cada momento en ellos la ejecucion, y se anula una sentencia por falta de alguna forma substancial, aunque en el fondo pudiera ser muy arreglada y muy justa?

La falta de la firma del Ministro respectivo en un decreto ú otra disposicion gubernativa ¿qué otra cosa importaria sinó un defecto de forma, que no impediria seguramente el que esa disposicion fuese quizá muy acertada y muy buena? Y sin embargo ¿no es cierto tambien que por disposicion espresa del artículo 87 de la Constitucion, careceria, con todo, de eficacia? ¿Porque estraña, pues, el señor Ministro el que la falta de una forma pueda entorpecer los procedimientos del Ejecutivo?

Así mismo la falta de la firma del Presidente en una medida ó resolucion gubernativa, que sin embargo de contener declaraciones de la mas alta importancia y de la mayor trascendencia para el órden judicial, aparezca suscrita solamente por alguno de los Ministros, como se nota en la de fecha 3 del pasado, que se ha comunicado á V. E., aun cuando esta fuese muy acertada, produciria tambien un vicio de forma, que anularia enteramente, y que anula en efecto, tal resolucion, segun se deduce del artículo 89 de la Constitucion.

Hay que agregar: que en el caso que motiva la queja del señor Ministro, la falta de forma consistente en el trámite que observó, tenia mayor importancia por cuanto ella no provenia de olvido ó inadvertencia, sinó de la equivocada persuasion bajo la cual procedia, de que mientras el Tribunal Superior era independiente, los Agentes Fiscales dependian inmediatamente del Ejecutivo; encontrando por eso mas cómodo dirijirse á los que consideraba subalternos suyos.

Efectivamente, en la resolucion fecha 3 del pasado comunicada á V. E., se establece y ase ar olla esa doctrina, fundandosela principalmente en que, es el Ejecutivo el que nombra y remueve de por sí á los Ajentes Fiscales; y como no podia ser que constituyendo estos con el Fiscal un solo Ministerio, una parte de él dependiese del Ejecutivo y la otra fuese independiente, se estiende y ensancha la teoria que somete los agentes Fiscales al Gobierno, hasta comprender en ella tambien al Fiscal de las Cámaras.

Para sostener tal hipótesis, se supone equivocadamente que tambien este funcionario es nombrado y removido *ad nutum* por el Ejecutivo, cuando si bien es cierto que en el Art. 9 Cap. 4º 7 del Proyecto que presentó al H. Congreso lo proponia así, no lo es menos el que las Cámaras Lejislativas reformándolo en esta parte, establecieron por el Art. 116 de la Ley que sancionaron, que el Fiscal debia ser nombrado y removido en la misma forma que los demas miembros del Superior Tribunal, es decir; lo primero con acuerdo del Senado, lo segundo por juicio político Art. 87 y 103.

El nombramiento y libre remocion de los Agentes Fiscales por el Ejecutivo le dará *de hecho*, sin duda, una grande influencia sobre ellos; mas no le confiere facultad alguna para intervenir legalmente en el ejercicio de sus funciones puramente judiciales, prescribirla la manera de desempeñarlas, censurarla ó aprobarla; pues tales funciones por su naturaleza misma requieren una completa independencia.

La inspeccion sobre el modo de desempeñarlas está reservada en parte al Fiscal, que debe cuidar de que dichos empleados cumplan sus deberes, promoviendo su castigo cuando los infrinjan; y en parte á la Exma. Cámara, á quien incumbe, llegado el caso, hacer efectivo el castigo. Incs. 1º y 2º del art. 97, 3º y 5º art. 113 de la Ley de 15 de Diciembre de 1881.

Infundadamente se ha inducido en error el señor Ministro el título que aquellos funcionarios llevan de *Ajentes*, que el aplica al Ejecutivo, cuando en realidad se refiere al Fiscal, con quien forman un solo Ministerio bajo su direccion, y del cual este es consiguiente el jefe inmediato, razon por la que el art. 119 de la Ley Orgánica de los Tribunales les recomienda que guarden unidad, poniéndose de acuerdo con él; sin que en parte alguna de esa Ley se declare que el Ejecutivo tenga derecho de comunicarles órdenes ó instrucciones.

No ha sido esta, Exmo. Sr., una anomalia en la enunciada Ley, violatoria de los principios que se deban consultar, ó que haya que seguir; sinó al contrario una prescripcion muy acertada, y que tiene en su apoyo las instituciones de los paises mas bien organizados; pues donde quiera que se trate de constituir convenientemente el Ministerio Fiscal, serán siempre indispensables la gerarquía entre los funcionarios que lo formen, y cierto grado al menos de subordinacion de los subalternos respecto de los superiores.

«Los Fiscales, dice Escriche, tienen una inspeccion superior sobre los promotores (nuestros agentes) los cuales estan bajo las inmediatas órdenes y direccion de los Fiscales de las respectivas Audiencias (nuestras Cámaras de Apelaciones) para todo lo que sea defender la Real Jurisdiccion ordinaria ó promover la persecucion y castigo de los delitos públicos y la pronta y cabal Administracion de Justicia, salva siempre la independencia de opinion que los mencionados promotores, como únicos responsables de sus actos en las causas que despachan, deben tener respecto á estas, para no pedir ni proponer, sinó lo que ellos mismos conceptúen arreglado á las leyes.» Dicc. de Leg. y Jurisprudencia, palabra *Fiscal*.

«Los promotores Fiscales deben sostener la jurisdiccion Real ordinaria, en todos los casos en que la crean invadida. Tambien deben consultar al Fiscal de la Audiencia acerca de si propondrán ó contestarán las demandas sobre pleitos de Señorios ó mostrencos ó cualesquiera otra en que se interese el Estado ó el real patrimonio; en todo lo cual se deberán arreglar puntualmente á las instrucciones que este les diere.» Dicc citado, palabra *promotor fiscal*.

Cual seria, Exmo. Señor, la situacion de los Agentes Fiscales sometidos segun la doctrina del Señor Ministro, simultáneamente y sobre unos mismos objetos, á la direccion é inspeccion del Fiscal, á la superintendencia del Tribunal Superior, y en fin, á las órdenes é instrucciones del Ejecutivo?

¿Quien no advierte á primera vista que una complicacion semejante no podria producir otra cosa, que el desórden y el caos en la Administracion de Justicia, por lo que concierne á los intereses que aquellos funcionarios deben jestionar?

Y si esto sucediera en los asuntos civiles, mucho menos es admisible la sujeccion de los Agentes Fiscales en lo Criminal al Ministerio de Justicia; no siendo exacto de modo alguno que el Ejecutivo pueda ordenarles acusar ciertos delitos contra personas determinadas; pues su derecho se limitaria en todo caso á excitarlos, denunciando los hechos con los antecedentes que los comprobasen al Ministerio Fiscal; el cual, encontrando efectivamente acreditado el delito, deberia acusarlo en cumplimiento de la obligacion que la ley misma le impone.

Tan es así, que en caso contrario, no estimando el hecho como delito, ó no considerando suficiente la prueba, de ninguna suerte el Ejecutivo podria compelerlo á entablar acusacion. Ese derecho no lo tiene ni el Fiscal respecto de sus Ajentes, cuya independencia de opinion debe respetar, ni el Juez del Crimen, que ejerce sobre ellos verdadera jurisdiccion; y V. E. notara frecuentemente en los procesos que se elevan á su conocimiento, que incitado por el Juez el Ajente Fiscal á entablar acusacion, éste á su vez se niega y se abstiene de verificarla, si en su concepto no resalta mérito suficiente.

Observa el señor Ministro que los Fiscales no ejercen jurisdiccion, y por lo mismo propiamente hablando, no forman parte del Poder Judicial: esto es exacto; pero no lo es menos el que son funcionarios del Departamento judicial, y que en esta virtud deben depender esclusivamente de dicho poder; por que no se concebiria la independencia de éste, si los funcionarios de que necesita indispensablemente, no le pertenecerian, sinó que dependieran de otro poder, cuyas órdenes debieran ejecutar; pues en el ejercicio de sus altas funciones se hallaria trabado por una influencia estraña.

Las Secretarias de las Cámaras Legislativas no forman, propiamente hablando, parte de las mismas; y sin embargo la independencia y dignidad del Poder Legislativo sufriria por cierto grave menoscabo, si aquellos empleados, en lo concerniente al desempeño de sus funciones, se hallasen sujetos al Ejecutivo, cuyas órdenes hubiesen de cumplir.

Expone el señor Ministro en su resolucion, que la independencia de los Poderes Públicos no es absoluta; es cierto, pero la del Judicial es mas perfecta en el sistema republicano, como el de los Estados Unidos, del cual se deriva el nuestro, que en el réjimen monárquico adoptado por las naciones europeas.

«La independencia del Juez, dice Lieber, no puede existir sin que el Departamento judiciario esté distintamente separado de los demás departamentos del Gobierno». «La Libertad Civil» ap. 19, Nº 40; y por lo que respecta especialmente á los Fiscales, aunque algunos son nombrados allí por un tiempo limitado, y otros son amovibles por el Ejecutivo, afirma sin embargo Story, que son independientes en el ejercicio de sus funciones.

«Todos estos funcionarios (los fiscales), dice, nombrados por un tiempo determinado, son en su resorte independientes los unos de los otros, y no dependen de ninguna autoridad, sinó del Congreso, y esto solamente en caso de acusacion ante las Cámaras».

«Los fiscales de distrito pueden ser revocados á voluntad del Presidente de los Estados-Unidos» Comentario abreviado lib. 3º cap. 40 nº 818.

Sin embargo, no por la falta de intervencion del Ejecutivo en los asuntos judiciales podria decirse con fundamento, como se supone, que el Ministerio de Justicia, sin ella, careceria de objeto; porque correspondiéndole promover la reforma de la Lejislacion en todos sus ramos, la organizacion de los Tribunales, las mejoras que sean susceptibles y demás atribuciones concernientes, su esfera de accion no es reducida en verdad, sinó vastísima.

Se refiere tambien el señor Ministro, á la práctica que ha habido de dirijirse el Ejecutivo á los Procuradores Fiscales: como en las Provincias no ha existido, ni existe, mas que un Fiscal, el Procurador,—y estos propiamente no consultaban un Ministerio tal circunstancia esplicaria bastante los antecedentes que se invocan; siendo de tenerse presente que no haciendo sinó pocos meses que se encuentra en vijencia la ley que organizó de nuevo la Fiscalía en esta Capital, creando un Ministerio que antes no ha habido, la práctica anterior, por esta consideracion tendria ciertamente muy poca importancia.

Cualquiera que sea el carácter que se atribuya á los Fiscales, donde quiera que constituyan su Ministerio, teniendo un jefe que hace cabeza, debe ser por medio suyo que aquellos se correspondan con el Ministro de Justicia, y entre otras muchas autoridades que el exponente podria aducir para demostrarlo, invocará la del mismo Pacheco, á quien se cita en la resolucion de que nos ocupa.

Habiéndose prevenido en España á los Tribunales que observasen las deficiencias del Código Penal, y manifestasen al Gobierno sus observaciones, á fin de proponer las enmiendas que conviniere, acerca del modo de verificarlo los Fiscales, hé aquí como se expresa dicho autor: «El Ministerio Fiscal por lo que le respecta, tambien puede y debe contribuir á este propósito, ora sea tomando parte en los acuerdos del Juzgado ó del Tribunal, ora dirijiéndose expresamente al Gobierno *por el conducto natural de su especial Gefe*. Estos preceptos son de razon de buen sentido, de consideraciones gerárquicas, que no necesita declararla la ley; porque dimanan de la institucion y la organizacion cual de sí propia.» Código Penal concordado y comentado tom. 1º paj. 86.

Casi en los mismos términos se espresa Garcia Goyena, tratando del modo de corresponderse los funcionarios del Ministerio Fiscal con el Ejecutivo, á propósito de las licencias ú otras peticiones que hayan de elevar. Febr°, Reformado tom. 3º, paj. 410. Los Fiscales, dice, abogados fiscales y promotores, cuando tengan que elevar al Gobierno alguna instancia en solicitud de Real licencia ó con cualquier otro objeto, la dirijiran por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo; siendo de advertir sin embargo, que entre nosotros no es al Ejecutivo sinó á la Cámara á quien corresponde otorgar esa licencia. Véase el Reglamento de la de lo Civil fecha 7 de Febrero del corriente año, Art. 4º; de la de lo Criminal fecha 15 de Enero, Art. 8 y el tít. 3º del Ministerio Público.

Otro argumento aducido en la resolucion que nos ocupa, para probar que la Fiscalía no es mas que el órgano y el ajente del Ejecutivo ante los Tribunales, es tomado de Ferrer; el cual observa, que como los fiscales no hacen mas que peticionar acerca de los intereses que les estan encomendados, solo administran; y sus atribuciones son, por consiguiente, mera derivacion del Poder Administrativo, gestionando en juicio los derechos de la corona ó del Rey.

El exponente examinará en seguida si pueden atribuirse al Ejecutivo en una República las facultades y prerrogativas del Rey en una monarquía; acerca de este punto fundamental es que el Sr. Ministro sufre una grave equivocacion, y de ella solamente se derivan las doctrinas que establece; las cuales no son mas que las consecuencias que fluyen naturalmente de un principio inexacto é inaceptable, tomado irreflexivamente de autores monarquistas.

En este lugar observara únicamente que el indicado argumento probaria demasiado, desde que por el mismo razonamiento se podria demostrar; que no siendo el Poder Judicial mas que una desmembracion del Ejecutivo, deberia estarle tambien subordinado; pues no se le podria considerar sinó como delegado suyo, cual se le considera efectivamente en la Monarquía, en que los Tribunales administran la justicia á nombre del Rey. Colmeiro, Der. Administrativo, tom. 1º, paj. 41.

Que el Poder Judicial es en su origen un miembro del Ejecutivo, es fácil patentizarlo; pues que teniendo este por objeto ejecutar la ley «la aplicacion de esta puede provocarse por las disensiones y contestaciones entre los particulares, entre estos y las autoridades del Estado, ó la aplicacion de la ley se hace sin esta provocacion, naturalmente, en todas las ocasiones, en todas las especies de relaciones comprendidas en ella.»

«El primer brazo de la administracion de la ley toma el nombre de Poder ó Funcion Judicial, el otro de Poder Ejecutivo. Estos dos Poderes aunque son distintos, y en la vida social deben estar separados, se proponen sin embargo un mismo fin, la aplicacion de la ley». Ahrens. De la division de los Poderes Políticos, pag. 302.

Como en la Monarquía el Rey es investido con la plenitud del Poder Ejecutivo, que recibe en toda su integridad, es claro que los Tribunales no pueden ejercer una parte sinó por delegacion de aquel, y en efecto el Poder Judicial no se considera sinó una desmembracion del Ejecutivo que comisiona á los Jueces para desempeñarlo.

Así lo dice espresamente Caravantes: «El Poder Judicial es propiamente una desmembracion del Ejecutivo, al mismo tiempo que constituye un órden separado de este poder, puesto que segun todas nuestras instituciones políticas, la justicia se administra en nombre del Rey, al cual está sometida la pronta y cumplida accion de la Administracion Judicial.» Procedimientos Judiciales, tomo 1º pág. 191.

Esto esplica tambien porqué en tiempo de la Colonia, las Audiencias disputaban el título de Alteza Real, espedian Reales Cédulas, y encabezaban las ejecutorias que libraban, á nombre del Rey; lo cual sucede todavía en España. Caravantes, lug. cit.

En las leyes de Indias y otras contenidas en los antiguos Códigos que nos han regido, especialmente en las de Felipe II, habla el Rey de *nuestras audiencias* y de *las nuestros fiscales*; lenguaje que inconsideradamente imita en la resolucion que nos ocupa, el señor Ministro de Justicia, al referirse á *sus Agentes Fiscales*.

¿Son realmente aplicables estos principios con que en las Monarquías se trata artificialmente de robustecer el Poder Real, al Réjimen Republicano y Democrático? Ciertamente que no; pues que aunque en éste los Jueces y Fiscales sean igualmente nombrados por el Ejecutivo, sus poderes emanan rectamente de la soberanía popular y sus atribuciones les vienen de la ley; siendo inadmisible é innecesaria la ficcion de que aquel sea quien las delegue en los Tribunales, dando tambien comision al *Fiscal* para representarlo.

El señor Ministro trata de demostrar lo indispensable de esta delegacion, por la necesidad que tiene el Ejecutivo de ser representado en los Tribunales y llevar hasta ellos su accion y su influencia, interviniendo en la Administracion de Justicia para protejer los intereses del Fisco y del órden público que le están encomendados, con evitar las demoras, corregir los abusos y promover las reformas convenientes.

Esta teoria, aunque especiosa, es absorbente en realidad y menoscaba la independencia de los jueces. el Ejecutivo no solo no necesita intervenir en los juicios, sinó que no debe hacerlo, porque esto le es absolutamente prohibido.

¿En qué sentido y con qué objeto habria de intervenir?

¿Para garantir el acierto de las resoluciones? Tendria que arrogarse el derecho de examinarlas y de revisarlas. ¿A fin de hacer mas rápida y eficaz la accion de la justicia? Para eso estan los Tribunales Superiores, y sobre estos las Cámaras Lejislativas que pueden responsabilizarlos.

¿Para corregir abusos y proponer mejoras en los procedimientos? Tiene el derecho de informarse de cuanto le convenga conocer; y además en conformidad á lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica, cada Cámara debe pasarle anualmente una memoria observando los abusos ó inconvenientes que hubiere notado, y proponiendo las medidas tendentes al mejoramiento, lo mismo que á la mas pronta y espedita marcha de la justicia.

¿Cómo se demostraria, concretándonos al punto que se debate, que los intereses del Fisco y del órden público serian mejor conducidos ante los Tribunales ó gestionados de una manera mas conveniente, si el Ministerio Fiscal, en vez de representar directamente la soberania de la Nacion, derivando sus atribuciones de la Ley, las recibiere en delegacion del Ejecutivo, á quien representase inmediatamente? De ninguna suerte; antes bien, esa demostracion es imposible, al menos si préviamente no se establece, como en las Monarquías, la infalibilidad y la impecabilidad del Rey.

La ley orgánica de los Tribunales de la Capital en el inciso 1º del Art. 109, declara espresamente que lo que representa el Ministerio Fiscal, y lo que le incumbe defender, es *la causa pública* en todos los casos y asuntos en que su interés lo requiera; y aunque en las Monarquías por la perpetuidad del Poder, aquel interés llega á identificarse con el de la Corona—esta consideracion no es aplicable al Gobierno Republicano.

Conviene observar que la teoria de nuestra ley orgánica armoniza perfectamente con la doctrina de Story, al exponer los principios de las instituciones norte-americanas, segun la cual los Fiscales en Estados-Unidos representan directamente al pueblo ó á la nacion, y no al Gobierno.

«Se han creado, dice, en los Estados-Unidos, funcionarios encargados de gestionar judicialmente *en nombre de la Union*, y responder á todas las demandas que contra ella pudieran ser intentadas». Cont. Abrev. tomo. 2º pág. 1ª.

Los Fiscales ejercen, pues, sus funciones, no por comision del Gobierno, sinó en cumplimiento de sus propios deberes, representando, no al Ministerio de Justicia, sinó al Fisco mismo, «que es el conjunto de los bienes de la Nacion destinados á satisfacer las cargas públicas, considerado este patrimonio como una persona jurídica» Lira, Del Ministerio Público, Tom. 1º pág. 46 nota *a*. Escusado es agregar que esa persona jurídica es muy diversa del Ejecutivo.

Los Fiscales acusan tambien los delitos, no por órden del Gobierno, en comision, ni como ajentes suyos; sinó en ejercicio de sus atribuciones legales, toda vez que de ellos tengan conocimiento, ya sea por las publicaciones de la prensa, notoriedad de los hechos ó denuncia de los particulares, ya por excitacion del Gobierno, y lo verificarán con ó sin autorizacion suya, y aun contra su voluntad. ¿Qué especie de representantes serian, pues, estos á quienes les es permitido y que aun tienen el deber de obrar de esa manera?

Efectivamente, el Fiscal tiene el deber en nuestro sistema de Gobierno de hacer procesar á los ajentes mismos del Poder Ejecutivo por los abusos que cometan, y aun cuando opongan haber obrado en virtud de órdenes superiores; lo cual no escusará en muchos casos su responsabilidad penal Lib. 1º. Sec. 2ª. Tit. 3º. Artículo 149.

Supongamos un caso como el de Volpi y Patroni ocurrido recientemente en el Estado Oriental, de un Comisario de Policía que tortura á un preso, por que aunque este caso no sea probable felizmente en nuestro pais, al menos no es imposible, y supongamos tambien, segun se ha imputado al Gobierno Oriental con razon ó sin ella, que el Ejecutivo hubiera tenido connivencia en el hecho; claro es que el Fiscal debia acusarlo y promover su castigo, prescindiendo completamente de las apreciaciones del Ministerio, aunque seguramente no podria obrar como representante suyo.

Es evidente que para proceder así, el Fiscal no precisaria la autorizacion prévia del Ministerio, que en casos tales se requiere indispensablemente en las Monarquías; y esta sola consideracion bastaria á manifestar la incompatibilidad que existe entre la naturaleza de las funciones de Fiscal de los Tribunales y su dependencia del Ejecutivo respecto al modo de ejercerlas.

Ademas, siendo incuestionable el que por decision expresa de la Constitucion, art. 31, y en conformidad á lo resuelto en el art. 3º de la ley de 16 Octubre de 1862, los Tribunales de la Nacion, tanto los generales á que dicha ley se refiere, como los creados especialmente para la Capital, deben proceder aplicando aquella como ley suprema del pais, y prescindiendo de cualquier disposicion de los otros poderes que resultase en oposicion con ella, es manifiesto que en tales casos mal podia el Fiscal, haciendo en los Tribunales la personeria del Ejecutivo, defender el acto atacado, y representar al mismo tiempo la causa pública, cifrada en la estricta observancia de la Constitucion.

Cualquiera que sea, pues, el orijen histórico de la institucion del Fiscal, llamado entre los romanos Procurador del César, y por las leyes de Partida Patrono del Fisco, la Fiscalía, tal como se conoce actualmente, es de creacion moderna y la posicion de los funcionarios que la desempeñan respecto al Ejecutivo, se determina mejor que por aquel precedente, por el sistema de Gobierno del Pais y por la naturaleza de las funciones que se le designen. Tejedor, Curso de Derecho Criminal, Tomo 1º, pag. 69.

Ya hemos visto de que manera los principios constitucionales adoptados en cada pais, monárquicos ó democráticos, influyen en la division, limitacion y ejercicio de los Poderes públicos; cambiando tambien la posicion y el carácter del Fiscal, que segun aquellos representa al Rey y segun estos al Estado mismo; aun en el sistema republicano pueden existir dos clases de Fiscales, de los Tribunales y de Gobierno para los asuntos de simple Administracion, los cuales son mas bien Asesores que verdaderos Fiscales; dependiendo naturalmente del Ejecutivo.

Hablando sobre esto el Dr. Ferreira, dice: el Gobierno Nacional no ha tenido mas que un Fiscal General y procurador del Tesoro para desempeñar todas las funciones de su Ministerio correspondientes á todos los ramos de los cinco departamentos ó Ministerios que han estado en ejercicio desde que se fundó conforme á la Constitucion, art. 87.

«Sirve tambien para los asuntos de las Direcciones concernientes á cada Ministerio, como las de Correos, Aduanas, Minas, Instruccion Pública, Culto, Marina, y para todos los asuntos extraordinarios que ocurran, siendo de simple administracion.

«Lo administrativo contencioso corresponde á la Justicia Nacional; y para eso hay un Procurador General de la Córte Suprema y agentes subalternos de los Tribunales de Seccion ó de 1a. instancia de cada Provincia.» Derecho Administrativo Argentino, Sec. 2ª, tít. 7 y cap. 2, página 202.

Acerca de esta misma distincion entre las diversas clases de Fiscales, dice el Dr. Tejedor: «Hoy el Ministerio Fiscal está dividido en dos, uno de Gobierno y otro adscripto especialmente al Tribunal Superior de Justicia. Pero la ley que hizo la division no se ha cuidado de determinar las funciones respectivas; y el resultado ha sido que el Ministerio Fiscal carece de unidad y direccion.

«El Fiscal de Gobierno solo recibe órdenes del Poder Ejecutivo, y parecen pertenecerle todas las cuestiones económicas y administrativas. A su turno el del Tribunal *solo las recibe de éste;* y sus funciones son las de los antiguos Fiscales en lo Judicial.»

Ahora bien, Exmo. señor, los Fiscales á que se refiere el Sr. Ministro de Justicia, creados por la ley de 15 de Diciembre del año pasado, son Fiscales de los Tribunales, con funciones puramente judiciales, como se desprende de todos los incisos de los artículos en que se determinan sus atribuciones; y se hallan sujetos indudablemente á la superintendencia que acuerda á V. E. el artículo 97 de la enunciada ley.

Esto no podria ser en manera alguna si, como pretende el señor Ministro de Justicia, el Ministro Fiscal representase al Ejecutivo, pues entonces deberia depender de él esclusivamente. Así en España, donde por ley reglamentaria de 9 de Noviembre de 1860 se establecio que los Fiscales representaban al Rey, habiéndose dudado con este motivo si las Audiencias podian imponerles penas disciplinarias por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, por Real órden de 1º de Mayo de 1862 se declaró que no podian hacerlo.

En esa Real órden se observaba «que si los Tribunales de Justicia tuvieran la facultad de corregir disciplinariamente á los individuos del Ministerio Fiscal por faltas ú omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones, segun lo habian entendido algunas Audiencias, podria darse el caso de censurar actos producidos en virtud de un mandato superior, invadiendo así la esfera de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, *de quien el Ministerio Fiscal es la voz viva y el representante ante los Tribunales de Justicia*.» Caravantes tom. 3º Apéndice al Lib. 2º paj. 861.

Como lo vé, pues, V. E., en España se ha considerado y declarado terminantemente, que la representacion del Ejecutivo, que el Señor Ministro atribuye al Ministerio Fiscal, y la dependencia en que quiere colocarlo respecto del de Justicia, es de todo punto contradictoria de la superintendencia que el citado Art. 97 de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital confiere expresamente á V. E. é incompatible con la facultad que le atribuye de imponer penas convencionales á todos los subalternos. Art. 97 inciso 2.»

En resúmen: no pueden aceptarse los principios en que se basa la resolucion espedida por el señor Ministro de Justicia en el incidente ocurrido con el Agente Fiscal Dr. Castro, sin desnaturalizarse completamente la organizacion dada á los Tribunales de esta Capital por la precitada ley de 15 de Diciembre del año pasado; sin alterarse tambien de un modo radical el arreglo que en ella se hace de la Fiscalía; y sin menoscabar, en fin, las mas importantes prerogativas de la Exma. Cámara, que V. E. no puede abdicar, antes debe conservar ilesas.

Para salvar, pues, tan sérios inconvenientes y en resguardo de objetos de tanto interés por su gran trascendencia é íntima relacion con el órden Judiciario, el Fiscal concluye solicitando del Tribunal la correspondiente declaracion en el sentido de lo que expone; la cual se trasmita al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública en respuesta á su nota de 4 del pasado.

En cuanto al informe solicitado á dicho Agente Fiscal, no vé inconveniente en que V. E. le ordene espedirlo por conducto suyo: previniéndole al mismo tiempo se abstenga en lo sucesivo de comunicar directamente con el Ejecutivo, y que los términos en que lo ha verificado esta vez, han sido inconvenientes é inmoderados.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.—*Jerónimo Cortes.*

Buenos Aires Mayo 6 de 1882.

Vistas la nota del señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública f. seis y lo expuesto por el Señor Fiscal son los antecedentes relativos; y considerando: Primero: que el sistema de Gobierno de la República es representativo republicano, fundado en la independencia absoluta de los poderes que lo componen considerados en su órden interno y desempeño de sus atribuciones;

Segundo: que de la confusion ó separacion de las diversas atribuciones de los Poderes Legislativo Ejecutivo y Judicial depende la estabilidad de aquel sistema, siendo indispensable para conseguirla, rechazar todo acto cuyo resultado sea reunir en uno de aquellos Poderes las funciones ó facultades de los otros (Batbie Dro. Público Administrativo E 13; Laferriere Dro. Público Administrativo tratado Capítulo 2º Seccion 4 Federalista (núm. XLVII-XVIII));

Tercero: que los agentes fiscales del crimen no desempenan funciones económicas ó administrativas, limitándose su accion á la materia penal é intervencion en los diversos actos de administracion judicial referentes á la misma, segun resulta de las disposiciones contenidas en la ley de Organizacion de los Tribunales, citadas y esplicadas por el Señor Fiscal en su vista precedente (véase tambien el Reglamento de esta Cámara, título tercero.)

Cuarto: que en virtud de esas disposiciones la Cámara es el único poder autorizado para dictar órdenes al Agente Fiscal, y que por lo tanto el Señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública ha invadido sus atribuciones al conminar á dicho funcionario para la espedicion de un informe, perturbando de esta manera la independencia é imparcialidad que deben revestir los actos del Poder Judicial.

Quinto: Que el Ajente Fiscal no obstante lo expuesto no se ha producido en términos convenientes en su contestacion á la nota de uno de los altos funcionarios del Estado.

Por estas consideraciones: téngase por resolucion la vista precedente, comunicándose al Señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública en la forma que corresponde, hágase saber al Ajente Fiscal y archívese.

Juan E. Barra—Amancio Pardo—Viccnte R. Peralta—Octavio Bunge.

TELEGRAMAS

BERLIN 9.

El Reichstag ha adoptado el tratado consular últimamente celebrado con el Imperio del Brasil.

—

ROMA 9.

Aunque se dá como resuelto el nombramiento del Caballero Nigra á la Embajada de Paris, nada hay todavia de oficial al respecto.

—

MADRID 9.

El Senado adoptó en su última sesion el tratado de Comercio con la Francia, precedentemente aprobado por la Cámara de Diputados.

—

LONDRES 9.

S. M. la Reina ha nombrado al Señor Trevelyan, Secretario en Jefe de Irlanda, en reemplazo del Señor Cavendish—fallecido.

Esto nombramiento responde á la política de conciliacion inaugurada por el gabinete Gladstone.

(*Agencia Havas.*)

MONTEVIDEO, Mayo 10 de 1882.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Gobierno no contestó aun nota Ministro Español. Lamaix celebró hoy larga conferencia con Ministro Herrera sobre asunto Paso Hondo. Vicente Garzon perdió otro hijo, Alberto, de 17 años. "Caracciolo" parte irremisiblemente mañana para Valparaiso. En sesion de hoy Cámara Diputados aprobáronse en general proyectos financieros que presentó Ministro Cuestas. Al regreso daráse gran banquete á Jacobo Varela. La "Jonatham" sigue ardiendo. Sin arribo vapor exterior. Demora "Franco" inspira temores.

—

ESQUINA, Mayo 10 de 1882.

El Sub-Prefecto de la Esquina al Prefecto Marítimo.

OFICIAL—A las 8 a. m. fondeó ayer en la Boca el vapor nacional "Rio Uruguay" con toda felicidad; hizo su operacion de descarga y á las once a. m. trató de virar para levar el ancla, puesto que se encontraba en un punto bastante correntoso; esta operacion hizo que el que suscribe que se encontraba abordo, al mismo tiempo q' algunas otras personas, oyeran un golpe de máquina que llamó la atencion. Por el momento nada se supo, desprendiose la falua y á poca distancia despues, vimos que el vapor ponia la bandera de señal á media asta. Volvimos á él y recibí del Sr. Brugo un telégrama para el Agente en esa, pidiéndole saliera el vapor "Cisne" para trasbordar la carga y pasajeros, por la razon de haber sufrido la máquina rotura en la tapa del cilindro de baja presion. Escuso decir al Sr. Prefecto que esta Reparticion ha prestado los auxilios que ha pedido. No ha habido desgracia personal.

Crónica Parlamentaria

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

Ayer celebró sesion la Cámara de Diputados de la Nacion.

La Comision de Poderes presentó dos dictámenes, aconsejando la aprobacion de las elecciones practicadas en la provincia de Corrientes por las que resultaban diputados electos los doctores Diaz, Cáceres y Derqui. Despues del informe respectivo, se votó y aprobó este despacho, incorporándose á la Cámara el diputado Cáceres.

Se votó igualmente y se aprobó así mismo el despacho de la Comision de Poderes, aconsejando la aprobacion de las elecciones de Jujuy. El diputado elegido por esta provincia, señor de la Quintana, prestó juramento y quedó incorporado.

Se nombró la comision especial que debe dictaminar en el despacho de la de cuentas del año anterior: la forman los diputados Cano y Chavarria.

Lejislatura Provincial

Ayer á la hora de costumbre se reunió la Cámara de Diputados, bajo la presidencia del Dr. Dn. Santiago Luro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Secretaria dió cuenta de que algunas Comisiones se habian espedido en varios asuntos, cuyos despachos se mandaron imprimir y repartir.

Habiendo terminado el objeto de la sesion, se levantó esta, siendo las tres y cuarto de la tarde.

NOTICIAS GENERALES

Lista de los nuevos suscritores

Sr. D. Angel M. Mendez
» Baltasar Moreno
» Gabriel Reboredo
» Juan J. Muro
» Santiago Paz
» Eduardo W. Murphy
» Mariano Igonnet
» Julio C. Naon
» Estevan Baso
» Reinaldo Otero
» Bartolomé Cuneo
» Eduardo Recavarren
» Eugenio Arana
» Agustin Risso Patron
» Samuel J. Rassero
» Eduardo Rodriguez
» Manuel Romero
» Delfor Caminos
» Enrique A. de Salterain
» Zoilo Aldecoa
» Indalecio Miyeres
» Ignacio Sanchez
» Florencio Reboredo
» Martinez
» Otto Sneider
» Adriano Ballester
» Salvador J. Socas
» Lorenzo J. Peluffo
» Alberto Ugalde
» Roberto Almeida
» Emilio Viale
» Mateo Victorica
» Juan Darquier
» Luis Andrade
» Santiago Luro
» Benjamin Canard
» Antonio Carbone
» Gregorio J. Casal
» José M. Corbala
» Diego Chaves Lopez
» Benjamin Chaves
» Rufino Degreef
» Julio Fonrouge
» Francisco Halbach
» José F. Lopez
» Juan B. Martinez
» Miguel Mendez
» Torcuato A. Martinez
» Ladislao F. Martinez
» Tulio Mendez
» Guillermo Moyano
Dr. Oliva
Sr. D. Martin Monasterio
» Juan Pachea
» Plácido B. Cuesta
» Alejandro Gorordo
» Victoriano Guarnacia
» Benjamin Gomez
» Pedro Segui
» Juana Perez
» Maria Duplen
» Torcuato B. Zuviria
» Andres Torres
» Cayetano Lopez
» Francisco Perez
» Luis Leguizamon
» José Pavia
» Domingo Gondas
» Luis B. Lotero
» Luis Tagnon
» Luis Diaz
» R. Muruzeta
» Laureano Silva
» Clodomiro Marquez
» Leandro Delgado
» Gervasio Acosta
» J. A. Perez
» Manuel Iusiarte
» Ernesto Bebun
» Lecubo

Ramal á Zarate—La peticion elevada al Poder Ejecutivo Nacional por D. Juan E. Moris en nombre de los vecinos de este pueblo, pidiendo la prolongacion del Ferro-Carril de Campana á Zárate, ha sido enviada al Congreso acompañada de un proyecto de ley estendiendo la garantia al 7 ojo, la misma que goza la Empresa á Campana.

Los estudios han sido practicados hace ocho meses, y de ellos resulta que la línea que recorrera será de seis y media á siete millas próximamente.

Su costo es de 50,000 libras esterlinas incluyendo dos puentes.

El vecindario de este pueblo debe esperar solamente la resolucion del Honorable Congreso que no hay duda sabrá inspirarse en los verdaderos intereses del pais, consultando á la vez la gran necesidad que existe de esta línea férrea, por las importantes obras empezadas en el Arsenal de Guerra y evitar el tan penoso camino de Campana á este pueblo.

El banquete de anoche—A las doce de la noche terminó el espléndido banquete, dado en los altos del café Filips, por la floreciente Sociedad Geográfica Argentina.

Sentimos de todas veras no tener espacio suficiente para ocuparnos con detencion de esa fiesta; mañana daremos una crónica detallada.

Adelantaremos sin embargo los nombres de las personas que hicieron uso de la palabra:

El señor Don Ramon Lista, el doctor Larsen, el doctor Heredia, los señores Rego Filho Guimaraes, Dr. Urien, Omiste, Egozcue, Lucero, Matienzo, Escudero, Madero, Cano, Osuna, Varas, Ferrando, Ochagavia, Mezquita, Victorica, Decoud, Julio Arditi Rocha y Dr. de la Fuente Ruiz.

Dato interesante—Desde hoy LA TRIBUNA NACIONAL publicará diariamente un dato importante para los saladeristas, los estancieros y los abastecedores de hacienda.

Haremos conocer los precios corrientes de la hacienda que se mata en los corrales de abasto de esta Capital.

Ese dato lo encontrará el lector en esta misma seccion.

Inauguracion—El 23 de Mayo se inaugura el ramal á Arrecifes del Ferro-Carril del Oeste.

Colon—Hoy se canta en este teatro la magnífica ópera «Aida».

Otro banquete—En conmemoracion del aniversario de la fundacion del Club Industrial, el 17 del corriente se efectuara un gran banquete en el salon de conciertos de la Exposicion Continental.

El «Cosmos»—Este vapor llega hoy de Montevideo y sale á las 10 a. m. para los puertos del Uruguay.

«Triomfant»—La fragata de guerra francesa de este nombre debe fondear hoy en nuestro puerto.

Que se pronuncien—La Sociedad Damas de Caridad nos pide la publicacion de las siguientes líneas:

«La Comision Directiva ruega á las personas que hayan aceptado tarjetas para el baile que ha tenido lugar el 6 de Mayo, se sirvan remitir su importe á la calle de Suipacha 211.»

Presupuesto de Aduana—Dimos cuenta el otro dia de que el señor Amadeo, Administrador de Rentas de esta Capital, habia enviado á la Direccion el presupuesto de gastos de la reparticion que dirije.

En ese presupuesto se encuentran alteraciones sobre el del presente año, porque así lo exige el progreso comercial que se verifica en considerables proporciones, y porque el Congreso del 81, por la necesidad de cerrar sus sesiones extraordinarias, no tomó en consideracion la importancia de las funciones que se desempeñan diariamente en nuestra Aduana, ó hizo rebajas poco equitativas y prudentes.

Hoy la Direccion General de Rentas, segun se nos informa, no remite al Gobierno el presupuesto pasado por el Administrador, sinó que lo manda á su archivo, remitiendo el formulado por ella no sabemos si tomando por base ó no el remitido por la Aduana.

Si es cierto este procedimiento, creemos que en él hay un error, aun cuando la Direccion en su presupuesto haya trascripto el del Administrador al pie de la letra.

Es el señor Ministro de Hacienda el que debe decidir entre las razones de una y otra reparticion. Convenido que la Direccion General de Rentas pueda observar el presupuesto que mandó la Aduana; eso está en sus funciones; pero de ningun modo puede sustraerlo del estudio del Gobierno, porque entonces seria imponerle á este el juicio y parecer de la Direccion, excluyendo las opiniones del Administrador, que es el jefe inmediato de la Aduana, y que por consiguiente conoce plenamente las necesidades de la reparticion á su cargo.

Coñac Martell y "Cuatro Caballos" *Importted by.* **Moore y Tudor**

Ambos *Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.*

Ambos *De calidad siempre igual.*

Ambos *Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.*

Ambos *Cuidados con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.*

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca «Cuatro Caballos» contiene una copita mas liquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

La Direccion General de Rentas debe formular su presupuesto y remitirlo al Ministerio del ramo con las consideraciones que le parezcan mas convenientes, pero adjuntando el que le ha remitido, el Sr. Administrador de Aduanas, para que el Gobierno pueda tener presentes los dos, al confeccionar el que ha de remitir al Congreso.

Incidentes—El tren de Quilmes que debió llegar ayer á las 11 y 1/2 de la mañana, llegó á la 1 y 1/2 de la tarde.

Tiene por causa este retardo el haberse roto un tubo de la máquina en el trayecto comprendido entre las estaciones Bernal y Mitre.

Algo análogo pasó antenoche con el tren que iba para Quilmes.

Sufrió un retardo á causa de haberse llevado por delante un caballo que á esas horas pastaba en la via.

Desgracia—Ayer á las 2 de la tarde próximamente, fué apretado por las ruedas de una locomotora que salia de la estacion Central, uno de los tantos cuarteadores que ganan su vida en la Aduana.

Fué sacado de debajo de las ruedas por los peones de la Aduana y conducido al Hospital. Se llama Benedicto y tiene familia.

Libre de derechos—Los señores Hammer y Peltzer han solicitado el despacho libre de derechos de una máquina de luz eléctrica para alumbrar los sótanos de su establecimiento, y de otra máquina de lavar botellas.

La primera de éstas está actualmente funcionando en la Exposicion Continental.

Policía—En el Partido de Navarro ha sido capturado el individuo Marcelino Suarez, quien hirió á Pablo Córdoba el dia 7 del corriente.

—Ayer á las 11 a. m. fué muerto en el pueblo del Azul, á inmediaciones de la estacion del F. C. S. el individuo Francisco Roldan, por las ruedas de un carro de bueyes que conducia.

—En el pueblo de Moreno ha sido capturado el individuo Joaquin Rodriguez, quien acometió con el rebenque y un revólwer á los vecinos D. Luis y D. Antonio Bondio.

Preparativos—Los franceses residentes en nuestro país empiezan desde ya los preparativos para celebrar dignamente el 14 de Junio, aniversario de la proclamacion de la República en Francia.

Beneficio—Magnífica promete estar la conferencia que se organiza en la ciudad de Mercedes á beneficio del poeta Gervasio Mendez.

Corrales de abasto—El movimiento de este establecimiento durante el pasado mes de Abril ha sido el siguiente:

Existencia del mes de Marzo, 1385 vacas.
Introducido durante el mes de Abril, 28396 vacas y 1848 terneros.
Total, 29781 vacas y 1848 terneros.
Muertas para el abasto, 13567 vacas y 1623 terneros.
Extraidas para saladeros, 4928 vacas.
Idem para invernar, 8100 vacas.
Idem para embarque, 26 vacas.
Idem para el abasto, muertas fuera del establecimiento, 2496 vacas y 225 terneros.
Cuereadas, 65 vacas.
Inutilizadas por enfermas, 18 vacas.
Existencia que pasa á Mayo, 575 vacas.
Total, 29781 vacas y 1848 terneros.

Quedan archivadas 277 guias con 5445 marcas y se han extraido por la hacienda destinada á saladeros, embarque ó invernadas.

Ramon de O. César.
Sub-Administrador.

Rectificaciones—En la importante sentencia á que dimos publicidad en los editoriales de nuestro número de ayer se han deslizado los siguientes errores, que nos apresuramos á salvar en seguida.

Párrafo 3.° al final—donde dice: suponen *injustas*, léase *vigentes*.

Párrafo 5.°—donde dice habrian *entendido*, léase *prevenido*.

Párrafo 4.°—donde dice *Carnat Adolphe*, léase Chauveau Adolphe.

Cámara de Diputados de la Provincia—Este cuerpo legislativo ha sido citado para mañana á la hora de costumbre.

Orden del dia: Un despacho de la Comision de Legislacion incluyendo en la 4.ª seccion electoral el partido de Bolivar.

Material férreo—El Departamento de Ingenieros ha elevado una nota al Ministerio del Interior, dando cuenta que por comunicaciones del Comisionado en Europa Sr. Paz sabe que el 27 del pasado salió del Havre el brik «Magdeleine» de porte de 1200 toneladas, conduciendo material para las obras de prolongacion del ferro-carril Central del Norte y una locomotora para el Andino.

Departamento de Higiene—El Departamento Nacional de Higiene se reune mañana á las 3 p. m. en sesion ordinaria.

Tiene á discusion varias resoluciones referentes á la ordenanza sobre farmacias, que es necesario reformar para evitar y cortar abusos; tambien tomará en consideracion varias solicitudes particulares de escasa importancia.

Al Congreso—El Ministerio del Interior ha resuelto someter á la resolucion del Congreso las varias propuestas que le han sido presentadas por diferentes empresas, para establecer líneas de vapores subvencionadas, en la carrera de la costa Sud, alto Paraná y alto Uruguay.

Esas propuestas serán elevadas de un momento á otro, por medio de un mensaje especial, encareciendo la necesidad que hay, para el desarrollo comercial del país, de favorecer la navegacion de las costas y rios para facilitar los medios de trasporte, hoy tan escasos y difíciles.

El "hilo eléctrico"—Dice *El Siglo* de Montevideo:

«El director de ese interesante periódico ha dado una nueva prueba de que no le arredran sacrificios, haciendo conocer ayer un documento de suma importancia para estos países y para la Europa, cual es el mensaje del Presidente Roca en la apertura del Congreso Argentino.»

El bergantin "San Miguel"—En la tarde de anteayer, y á consecuencia de la gran bajante en nuestro rio, se tumbó en el Riachuelo el bergantin goleta «San Miguel», que se encontraba fondeado á inmediaciones de los muelles.

La sub prefectura del puerto procedió acto continuo á prestarle los auxilios que el caso aconsejaba, á fin de impedir su total pérdida. Para ello requirió el auxilio de los buques inmediatos.

El «San Miguel» ha sido asegurado de modo que, al crecer el rio, pueda fácilmente ser puesto á flote.

Policía de la Capital.—Don Juan Bain, domiciliado en la calle de Libertad casi esquina al Paseo de Julio, se ha presentado ayer á la autoridad de la Seccion 1.ª, exponiendo que el dia anterior á las 4 p. m. le han penetrado ladrones á su casa, en su ausencia, y le han sustraido del cajon de un escritorio tres mil francos en monedas de oro.

Se hacen las averiguaciones para dar con los audaces cacos.

—Un tren que salió ayer á la 1 y 30 de la Estacion Central para la Ensenada, se llevó por delante frente de la Aduana Nueva, al cuarteador de carros Benedicto Maciel, que vive en la calle de Chacabuco, núm. 401.

Maciel fué recojido con la pierna derecha y los brazos completamente destrozados, siendo en seguida enviado al Hospital de Hombres.

—La menor de 16 años Juana Larronda, fugó ayer del hogar paternal, calle de Cuyo y Especial.

—Casimiro Reyes fué constituido en prision, anteayer á la tarde, en la esquina de Santiago del Estero y Garay.

Este caballero, armado de un cuchillo y en estado de ebriedad, desafiaba á pelear á cuanto transeunte pasaba por su lado.

Proyectos—La Comandancia General de Marina ha elevado una nota al Departamento de Ingenieros adjuntando todos los proyectos de muelles, últimamente confeccionados por el Comandante de la cañonera «Pilcomayo», para los puertos del rio Uruguay.

Reconsideracion—D. Pedro Lahone y Carrasco, propietario de la Bolsa sita en la calle de Buen Orden número 571, que fué cerrada últimamente por órden del Departamento Nacional de Higiene, se ha presentado al Gobierno Nacional protestando contra esa resolucion.

Garantia—La empresa del Ferro-Carril Argentino del Este, se ha presentado al Gobierno Nacional solicitando el abono de la garantia del 7 %, correspondiente al año 1881 y que asciende á $ [illegible].

El producto bruto de esa línea ha ascendido á [illegible] y los gastos á $ [illegible] y el [illegible].

Material férreo—El Departamento de Ingenieros ha encargado á Don Leonardo Klemigk, que fué en reemplazo de Don Pedro Ramirez, se encargue en el Rosario de la recepcion del material férreo que con destino á las obras de prolongacion de los ferro-carriles nacionales se envia desde Europa.

El señor Ramirez ha sido nombrado ayudante del Ferro-Carril Central Norte.

Vapor "Rio Uruguay"—Con referencia al desgraciado suceso acontecido en el puerto de la Esquina al magnífico vapor de este nombre y despues de la noticia que al respecto dimos ayer, hemos adquirido los siguientes telégramas que han recibido aquí los Señores Mayer y Brugo, agentes de dicho vapor:

1er. telégrama—Estando fondeados puerto Esquina, al ponernos en marcha, reventóse cilindro baja presion: será conveniente mandar peritos—Dejamos todo sin tocar.

2.do telégrama—Desgracia ninguna, vapor inhabilitado para viaje; haga salir «Cisne» para carga y pasajeros.

Rompióse cilindro como el fondo de un vaso. Es indispensable reemplazar totalmente cilindro de baja presion.

Homeopatia—El Gobierno colombiano, considerando que el nuevo reglamento universitario excluye el estudio de la Homeopatia de los del plan general, ha decretado la enseñanza homeopática con el carácter de libre y en las mismas condiciones con que se instaló y funcionó en el año de 1881.

Tierras de la Provincia.—El remate de los terrenos fiscales de la seccion 12, se efectuará sin falta el sábado próximo en la Oficina de Tierras de la Provincia.

Alianza.—Se han declarado caducados por parte de Colombia el tratado de alianza y su convencion complementaria celebrados el 23 de Julio de 1842 con la República de Venezuela, en vista de la ratificacion del tratado de paz y amistad entre Colombia y España, efectuado últimamente en Paris.

Una pepita de oro.—Hemos visto una hermosa pepita de oro nativo sacada de una mina de la Paz, en Bolivia, que pesa la friolera de 10 libras 14 onzas.

Este pedazo de oro pertenece al rico propietario de esa República don Pedro Portal, y lo manda para que sea exhibido en la Exposicion Continental.

Hace algunos años sus trabajadores la sacaron de la mina y la conserva como un objeto precioso.

Su valor aproximativo es de dos mil cuatrocientos treinta y seis patacones, dado el caso que el propietario quisiera venderla á razon de 14 patacones la onza.

Contrato—La Oficina Central de Tierras y Colonias ha elevado al Gobierno Nacional un proyecto de contrato que ha celebrado con Don Juan Launeponderio para el arrendamiento de ocho leguas de tierras en el Chaco.

Linda entrada—La entrada de Aduana ascendió ayer á $ 127.533.96.

En lo que va del mes, la Aduana ha recolectado $f 605.31836.

Exposicion Continental—El movimiento de entradas á la Exposicion Continental en el dia de anteayer ha sido el siguiente:

Entradas de 10 $ m/c 1318.
1/2 de 5 id id. 112.
Id. id. servicio 2.

A concurso.—Se trata de sacar á concurso en esta Capital la construccion del monumento á Viale, el héroe del incendio del vapor «América».

En este concurso no podrán tomar parte sinó los escultores establecidos en la República ó los hijos de ella que se encuentren en el extranjero.

Estas son las ideas del municipal Devotto, encargado de correr con todo lo concerniente á ese monumento, y nos consta que de un momento á otro las presentará á la Corporacion Municipal en forma de proyecto para su resolucion.

Propuestas—Fueron abiertas ayer en el Ministerio del Interior las propuestas para la impresion de cien mil ejemplares del gran mapa de la República Argentina, cuya confeccion ha sido encargada al Departamento de Estadística Nacional.

Segun parece la propuesta que será aceptada es la de los Sres. Schleysinger y Hardoy, propietarios de la Litografía Nacional, por ser la mas ventajosa.

El dato de "La Tribuna"—Corrales de abasto, Mayo 10 de 1882,

SERVICIO TELEFÓNICO ESPECIAL

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Primer aparte de vacas y novillos: 4—60 y 3—40.
Segundo aparte: 2—80 y 2—70.
Flacas á 200.
160 Cueros de novillo á 150.
120 id de vaca á 190.

En arriendo—Se ha presentado al Gobierno Nacional Don Emilio Sarmiento, solicitando se le conceda en arriendo la isla «Solitaria», situada á ocho leguas de la desembocadura del rio Gualeguay, en el Paraná.

El Sr. Sarmiento se propone establecer en ella cortes de maderas y hornos de carbon de leña.

Loteria de San Luis—Los ajentes de policía de la capital han prohibido, de conformidad con las últimas disposiciones municipales, el espendio de los billetes de lotería de San Luis.

Puede decirse que esta medida ha tomado de sorpresa á los empresarios y originándoles perjuicios de consideracion, pues, ignorándola, habian traido gran cantidad de billetes para su espendio.

El Sr Don Carlos M. Escalada, empresario de esa lotería, se ha presentado al Gobierno Nacional reclamando sobre esta medida tan súbita y pidiendo se le permita el espendio de los billetes.

Justicia á oscuras—En el Juzgado de Paz de la Seccion 3.ª, á cargo del amigo Archavala, si bien es cierto que se hace justicia á los litigantes que á él concurren, tambien lo es que aquel recinto carece completamente *de luz y comodidades*, como *ser sillas*, por ejemplo, ó alguna otra cosa en que los concurrentes puedan descansar durante los momentos de espera.

Recomendamos á aquel funcionario tome medidas al respecto, á fin de que los concurrentes á su Juzgado, donde se administra la verdadera justicia, no tengan que aducir quejas respecto del mobiliario y *luz, que indudablemente se requiere en ese recinto*.

Seccion Comercial

Bolsa de comercio

Buenos Aires Mayo 8 de 1882

ORO

Al contado	$	50000	25 10

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	série	A	25000	100 7/8
«	«	E	5000	84 3/4
Mayo 31	«	E	5000	84 1/2
« 31	«	E	15000	84 3/4
			55500	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado		100	acciones	108 1/2
«		100	«	108
«		150	«	108 1/4
Mayo	31	300	«	109
	31	200	«	108 3/4
	«	200	«	108 1/4
	«	800	«	108 3/4
	«	600	«	108 1/2
	«	400	«	108 1/4
	«	200	«	108 3/8
	«	100	«	108 1/2
	«	350	«	108 1/4
	«	200	«	108 1/2
Junio	30	300	«	110 1/4
	«	100	«	110
	«	100	«	110 1/4
		4550		

ÚLTIMAS COTIZACIONES DE LA BOLSA

Pesos fuertes oro m/c. 25 10.
Fondos Públicos Nacionales de 6 ojo id 87.
Id de la emision de 1876 á 86 ojo.
Fondos Públicos de 2 1/2 ojo amortizacion (Baschentai) 76 ojo (nominal.)
Bonos de Tesorería 114.
Billetes del Banco Nacional ps. par.
Acciones de id id id 108 1/2.
Id Compañía del gas primitiva ps 1375.
Id Gas Argentino 96 ojo.
Id del Ferro-Carril Central Argentino libras esterlinas 21.
Id de la Bolsa (nominal).
Bonos Municipales (1871) 105 con todos los cupones vencidos.
Bonos Municipales (1870) 102
Id id (1876) 96.
Id série D id.
Certificados del Banco Argentino, (Séries, vendedores 15 ojo.
[illegible] 81.
Id Banco de Italia nominal.
Empréstito Riachuelo 95 ojo oro.
Deuda amortizable de Montevideo 21.
Soles, 81 3/4 centavos oro.
Cóndores 80 centavos oro al peso.
Bolivianos á 18 ps. 2 rls. m/c.
Acciones propietarios para la Higiene (nominal)
Cambios: 49 1/4 dineros sobre Lóndres.
Id 5.15 á 5.16 francos sobre Paris.
Giros del Banco de la Provincia, á papel moneda.
Lóndres 49 din ros.
Paris 5.14 francos.
Amberes 5.15 1/4.
Génova 5.14 id.
Hamburgo 4 15 marcos.
Billetes de Tesorería 114.
Cédulas Hipotecarias A 100 3/4.
Id id B 99.
Id E 84 3/4.
Acciones Puentes y Caminos 101.
Depósitos en oro 7 p. % anual.
Id en papel 8 por ciento.

Frutos del pais

Mercado 11 de Setiembre—Los precios corrientes de frutos del pais realizados ayer son:

Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial, arroba de ps. 77 á 85.—Id id id flacas, terrosas, pesadas, id id id id 70 id 70 14.—Id id sin mas ó menos carretilla id id 50, id 60 14.—Id borrega liviana sin carretilla, condicion y clase especial id id 70 y 75.—Id borrega con carretilla id id id 58 65.—Id id pesada con mucha carretilla id 40 y 50.—Cueros vacunos de matadero pesada id id 150 158.—Id id de campo, buenos á superiores id id 150 155 id.—Id id id inferiores á regulares 140 145 id.—Id id becerro id id id 135 id 140 id.—Id id id nonatos id id id 110 id 120.—Potros secos de campo id 28 32.—Cueros lanares de matadero segun clase y condiciones libra id rls 21 id 24.—Id id id campo limpios y livianos libra id id 21 id 23.—Id id pesados y sucios id id id id 18 id 20.—Id id id desechos y borregas id id id 10 id 17.—Cerda de potro id id arroba id id 130 id 140.—Sebo estilo de embarque en pipas arb 42 43.—Id id id en bordalesas á 42 43.—Id de campo en pipas y bordalesas 38 á 40.—Id en panzas y cascos chicos 35 á 36.—

Trigo superior del Salado fanega 140 150.—Id bueno id id 138 183.—Id regular id id 118 125.—Id inferior id id 90 110.—Trigo de la costa segun clase id id 130 170.—Id candeal id id 90 170.—Id de los rios las 9 arb. 130 165.—Harina segun clase arb. id id 29 id 30.—Id de los rios id id 25 27.—Maiz en espiga morocho id 50 54. Id id amarillo 44 48.—Id desgranado id 40 42.—Id id morocho id id 43 id 45.—Alfalfa clase superior toda. id id 300 á 350.—Id mezcla id id id 200 id 250.

Mercado Constitucion—Los precios corrientes de frutos del pais, realizados ayer, son:

Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial arb. $ 82 92.—Id id flacas terrosas y pesadas id id 65 75.—Lanas livianas y limpia sin carretilla, especial, 82 á 92.—Id pesadas y defectuosas, sin carretilla, 65 75.—Id becerros id id 145 150.—Id id nonatos 110 120.—Potros secos de campo 29 32.—Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra 24 26 rls.—Id id campos limpios y livianos lib rls, 25 27.—Id id pesados y sucios id id 22 id 24.—Id id desechos y borregas id 16, 18 id id.—Id id corderones id id 25, 35 id.—Id id corderitos id 7, 16.—Id de venado (libre de pintados) 85 id 88.—Id nutria segun clase, libra 8 12.—Cerda de potro id id 140, 150.—Id id vaca y porras, arb. 100 á 115.—Id id id bordalesas id id 42 43.—Id de campo en pipas y bordalesas id 38 y 40.—Id en panzas y cascos chicos id id id 35 y 36.—Id id rama y pisado id id 26 27.

MARITIMA

El vapor aleman «Argentina,» cuyos agentes son los comerciantes Lüders y Ca. de esta plaza, ha transferido su salida para el dia 15.

—En el paraje conocido por Montiel, cerca de Campana, se encuentran actualmente detenidos 10 ó 12 buques de Ultramar, por no tener viento propicio para navegar.

Estos buques van cargados de mercaderias para el Rosario.

—Hoy salen los vapores siguientes:
«Cosmos» para el Uruguay.
«Capitan», «Pingo» y «Tridente» id Rosario.
«Hovelius» id Amberes.

—Hoy se esperan los vapores siguientes:
«Cosmos» de Montevideo.
«Capitan» y «Tridente» del Rosario y escalas.

—El vapor «Proveedor» despues de un mes de reparaciones en Campana, hará su primer viaje mañana para el Rosario.

—El vapor «Nord América» salido de nuestro puerto el 7 del corriente, llevó la siguiente carga *para Génova*: 17 fdos lana, 19 id lanares, 10 bordalesas tripas saladas, 405 sacos trigo, 39936 astas y varios bultos encomiendas y mercancias.

Telégramas

Montevideo, Mayo 10 de 1882

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Ninguna entrada—no se ha hecho ningun negocio en frutos.

Los títulos han quedado como sigue:
Títulos especiales á 8 1/8.
Consolidados de 1880 á 29 1/4.
Deuda amortizable á 19 1/2 y despues de hora se hizo á 19 3/8.
Salen el «Cosmos» y el «Comercio» para esa.

Corresponsal.

PARLAMENTOS

Lejislatura Provincial

CAMARA DE SENADORES

10ª SESION EXTRAORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1882

Presidencia del Dr. Achával

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Aprobacion del dictámen de la Comision Especial en el proyecto del P. E. autorizándolo á celebrar convenios con el Gobierno Nacional á efecto de construir un puerto en la Ensenada.

PRESENTES: Achával, Arauz, Bengolea, Cardoso, Dillon (J.), Dillon (P.), Elizaguirre, Fernandez, Hernandez, Huergo, Ortiz de Rozas, Roca, Torres, Vidal.

AUSENTES: *Con aviso*: Marenco. *Sin aviso*: Alvear, Barra, Cuenca, De la Fuente, Demaria, Ocampo, Uribelarrea.

En Buenos Aires, á 22 de Abril de 1882, reunidos en su Sala de Sesiones los Señores Senadores inscriptos al márgen, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, dice el

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados se va á pasar á la órden del dia.

Entra al recinto el Sr. Ministro de Hacienda D. Francisco Uriburu y el de Gobierno, Dr. D. Carlos A. D'Amico.

—En discusion el siguiente despacho de la Comision Especial.

Buenos Aires, Abril 13 de 1882.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision Especial ha tomado en consideracion el Proyecto remitido por el P. E. autorizándolo para convenir con el P. E. Nacional la construccion de un puerto en la Ensenada: y por las razones que dará el miembro informante tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Dios guarde al Senado.

Belisario Huergo—Agustin Vidal—Matías Cardoso—Nicolás Achával—José Hernandez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º—Autorízase al P. E. para celebrar con el Exmo. Gobierno Nacional un convenio á efecto de construir un puerto en la Ensenada, con capacidad suficiente para recibir buques de veinte y un piés de calado.

Art. 2º—El P. E. dará cuenta á la H. Legislatura del uso que haga de esta autorizacion y solicitará lo que sea necesario para llevar á cabo las obras.

Art. 3º—Comuníquese al P. E.

Huergo—Cardoso—Hernandez—Achával—Vidal.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º—Autorízase al P. E. para que contrate con el Gobierno Nacional la construccion de un puerto en la Ensenada, con capacidad suficiente para recibir buques de veinte y un piés de calado.

Art. 2º—El P. E. dará cuenta á la H. Legislatura del uso que haga de esta autorizacion y solicitará lo que sea necesario para llevar á cabo las obras.

Art. 3º—Comuníquese al P. E.

URIBURU.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Declaro, Sr. Presidente, que la ausencia del Sr. miembro informante de la Comision me coloca en el caso, por resolucion á última hora de ella, de tener que informar sobre este asunto.

Mi informe no podrá tener la amplitud que habria tenido el de aquel de los miembros de la Comision que está ausente ahora y que, habiendo sido designado para informar sobre este punto, habia hecho todos los estudios necesarios.

Yo voy á desempeñar esta mision porque al estudiar este proyecto, como lo dije anteriormente, todos los miembros de la Comision lo hemos hecho igualmente, con el empeño y [illegible] correspondia. Así es que, á pesar de esa insuficiencia de datos, voy á permitirme dar el informe que se me ha pedido.

El proyecto es sí es sencillo, aun cuando el asunto por su naturaleza es de alta importancia. Se trata solamente de conferir autorizacion al P. E. de la Provincia para celebrar con el Gobierno Nacional un convenio á efecto de construir un puerto en la Ensenada.

Como estos convenios del P. E. han de venir al conocimiento de la Lejislatura para su aprobacion y para recabar los recursos ó los medios necesarios para realizarlos, entónces vendrá la oportunidad, para la Legislatura, de juzgar de ellos; por ahora me parece que ha de bastar al H. Senado, para formar su criterio en este caso, el saber que el puerto de la Ensenada es perfectamente practicable, que el local ofrece abrigo para un número considerable de buques; siglos pasarán ántes que el abrigo que la Ensenada puede ofrecer á la marina mercante del mundo sea estrecho.

Eso por una parte; por otra, el proyecto dice que el canal tendrá veinte y un piés de profundidad.

Respecto de construccion de canales el pais empezó hace poco á hacer prácticas sus ideas, empezó con el Riachuelo de Barracas. Entónces esta Legislatura autorizó el gasto de una suma para hacer un pequeño canal, que no dió ni la tercera parte de esa profundidad que se esperaba y que salia de los piés.

Vióse pronto que era poco, que las exigencias siempre crecientes del comercio marítimo demandaban de la Provincia mayores sacrificios, y se dictaron nuevas leyes autorizando nuevos gastos.

Aun fué poco, y la última ley, y el último empréstito que quedó sin realizarse por los acontecimientos que sucedieron, autorizaban al P. E. para construir ese canal hasta la profundidad de veinte y un piés, considerando que veinte y un piés es el nivel en aguas bajas ordinarias que se encuentra en el Rio de la Plata en todo el trayecto de comunicacion desde Buenos Aires hasta Montevideo; que dar menos profundidad á un canal seria condenar á quedar fuera los buques mercantes que hacen la navegacion del rio de la Plata y que todos se ajustan en su máximun á este calado; que hacerlo mas hondo seria inútil, puesto que no pudiendo atravesar los buques mercantes estranjeros de Montevideo á Buenos Aires sinó con una profundidad de veinte y un piés, hacer un canal de veinte y tres ó veinte y cuatro seria completamente inútil.

El proyecto está, pues, en la justa medida, en la profundidad que han de tener permanentemente los canales del Rio de la Plata.

Este puerto ha de ofrecer á la Provincia de Buenos Aires un abrigo seguro, no solamente para las mercancias que vengan sinó tambien para los artículos que han de exportarse.

Los artículos que han de exportarse han de dividirse, buscando su conveniencia y su economia, entre el puerto de Buenos Aires, que ofrece muchas ventajas y comodidades, y el puerto que podemos hacer en la Ensenada cuando él ofrezca las mismas comodidades, las mismas facilidades y la misma baratura.

Mucho se teme por algunos, no por personas de esta Cámara,—opiniones de afuera,—que el Gobierno Nacional no preste su acuerdo para la construccion de este puerto.

Por mi parte no abrigo semejantes temores; creo al Gobierno Nacional inspirado en sentimientos de patriotismo bastante elevados; creo que consultará las exigencias lejítimas del comercio y del progreso del país, y que no trepidará en hacer cualquier sacrificio para dotar á la Ensenada de un puerto de la importancia del que queremos realizar. Tengo á este respecto la confianza que un buen patriota debe tener en el Gobierno de su país. Por consiguiente, no he tenido inconveniente en poner mi firma al pié del proyecto y aconsejar á nombre de la Comision al H. Senado su aceptacion.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

He escuchado; Sr. Presidente, con la mayor atencion el discurso del Sr. miembro informante; buscaba en él algo que me parece á mí esencial al tratarse de esta cuestion; pero no lo he hallado; Probablemente será omision involuntaria porque supongo que la Comision y el P. E. no se habrán lanzado á aceptar proyectos como este, sin tener los datos que yo hecho de menos en el informe.

El P. E., al ocuparse de esta cuestion, la encara bajo las diversas faces.

La primera de ellas parece ser en el ánimo del P. E. el hacer del puerto medio de atraccion de poblacion, para radicarla en la nueva Capital, pues como lo dice el mensaje «el puerto que está llamado á desenvolver en un término relativamente breve una gran ciudad y un emporio de riqueza.»

Otra de las faces bajo la cual el P. E. trata la cuestion, aunque de una manera muy somera, es la de que la Ensenada es el único puerto que puede mejorarse y completarse con erogaciones compatibles con nuestros recursos y con segura retribucion inmediata.

Tenemos, pues, dos móviles que parecen inducir al P. E. á proyectar este puerto.

La seguridad que él abriga de que por ese medio lograremos levantar una gran ciudad, una populosa ciudad, un empório de riqueza; y segundo, que tenemos los recursos para hacer esto, siendo la obra de suyo productiva para remunerar el capital invertido.

Debo suponer que cuando personas intelijentes y avezadas á los negocios públicos hacen afirmaciones de esta clase, ellas vienen acompañadas de todos los datos necesarios para llevar el convencimiento al ánimo de los que como yo no tienen esos antecedentes. Es de suponerse que se habrá hecho un estudio comparativo entre las ventajas del puerto en la Ensenada, relativamente á las ventajas del puerto mas inmediato, que es el de la Capital; que se habrán hecho algunos cálculos, no exactos, puesto que los cálculos exactos no podrian referirse á hechos producidos ya; pero aproximados, fundados en antecedentes razonablemente establecidos, que nos habiliten para decir: hay probabilidad de que la Ensenada atraerá un movimiento comercial de tantas mil toneladas que, mediante impuestos iguales á los que se pagan actualmente en el Riachuelo, pueden producir una cantidad tal, con la que haremos el servicio de la deuda que se contraiga para hacer este puerto.

Estos antecedentes, que no tengo y que no he oido mencionar en el informe de la Comision rogaria al Sr. miembro informante ó al Sr. Ministro de Hacienda, se sirviera suministrármelos, para que, si efectivamente ellos son exactos, puedan merecer tambien mi apoyo, y sinó, verme en la necesidad de combatirlos, para hacer las observaciones que ellas me sujieren.

Rogaria á la Comision quiera tener esta deferencia.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Están tan circunscritos los datos que pide el Sr. Senador, que me es muy fácil dárselos.

En el informe no he podido menos que debido tampoco hacer la enumeracion detallada y minuciosa de todos los datos y antecedentes que la Comision ha estudiado para aconsejar este dictámen, porque esa enumeracion tiene que venir necesariamente del debate, de las objeciones que se hagan al proyecto.

Pregunta el Sr. Senador si la Comision ha tomado algunos datos á este respecto y si espera que una parte del comercio de Buenos Aires pueda ir á favorecer el puerto de la Ensenada.

La Comision tiene grandes esperanzas á este respecto, fundándose en este hecho sencillo:

Actualmente el movimiento de carga y descarga por el puerto de Buenos Aires asciende á siete mil toneladas en cada dia hábil de trabajo, porque el movimiento anual es de dos millones y trescientas mil toneladas.

Calculando racionalmente el crecimiento de esta poblacion y de nuestro comercio, ese movimiento tiene que ser antes de mucho tiempo de diez ó doce mil toneladas diarias, y entónces para este movimiento no hay local en el Riachuelo; pero ni aproximadamente.

Ese canal que está construyéndose en el Riachuelo no tiene capacidad suficiente para el número de buques necesarios á este desenvolvimiento comercial, y entónces no han de ir los buques á descargar en balizas, han de buscar un puerto de abrigo y ese puerto de abrigo, con agua suficiente para poder entrar en él, es el de la Ensenada.

De la Ensenada con Buenos Aires habrá dos medios de comunicacion: se enviarán las mercaderias por el Ferro-carril y se desparramarán por los mismos ferro-carriles en la Provincia, ó vendrán en buques de cabotaje de la Ensenada aquí. Siempre será la Ensenada un punto á donde llegando los buques que no puedan entrar á Buenos Aires, hagan su descarga y reciban allí su carga.

Y fíjese el Sr Senador que no se espera todo de los buques que vayan allí á descargar, porque tambien se espera mucho de los que vayan á cargar, y que el aliciente de encontrar todas las cargas, ha de llevarlos por la circunstancia de que los ramales de ferro-carriles que han de ligar el puerto de la Ensenada con el Sud y Oeste de la Provincia, ponen, por decirlo así, las cargas destinadas á la exportacion al costado de la bodega de los buques.

De todas estas circunstancias enumeradas así, es de las que la Comision ha partido para creer que antes de mucho tiempo habrá un número considerable de buques en la Ensenada destinados á la carga y descarga de mercaderias.

Creo que esta contestacion satisfará los deseos del Sr. Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero hay una segunda parte que, para no volver á molestar al Sr. Senador mas adelante, desearia que se sirviera tocarla. Es la que se refiere á los recursos con que se hará el servicio de la deuda contraida para el establecimiento del puerto.

Segun he leido antes, dice el P. E. que las erogaciones de este puerto son compatibles con nuestros recursos, y con segura retribucion inmediata.

Este es el punto que desearia que el señor Senador tuviese la bondad de esplicarme.

Sr. Hernandez—La Comision, señor Presidente, no ha creido que ponia en despacho el mensaje del P. E.

Sr. Ortiz de Rosas—Pero ponia un......

Sr Hernandez—Ponia un proyecto en que no se trata de recursos; ponia un proyecto en el que dice: «autorízase al P. E. para celebrar con el Exmo. Gobierno Nacional un convenio, etc. «Cuando ese convenio venga á la Legislatura sabremos si ese puerto, si esos recursos han de ser de la Provincia ó son de la Nacion, si se hace por una combinacion mixta, ó si se hace por empresas particulares, qué magnitud tendrá, cuanto costará, como han de buscarse los recursos, etc.

Las palabras del P. E. contenidas en el Mensaje, no son el despacho de la Comision; no puedo la Comision, á lo menos no estoy autorizado en su nombre, dar esplicaciones sobre las palabras del Mensaje, sino sobre las palabras de su despacho.

Y el despacho dice esto, señor Senador:—«Autorízase al P. E. para celebrar un convenio etc. Es decir, ese convenio vendrá á la Cámara y entonces será la oportunidad de juzgar de su bondad, de su aplicabilidad, de los recursos con que, contamos y tomar en cuenta todos los demas detalles relativos á la ejecucion de la obra.

Creo, pues, que la pregunta del señor Senador está fuera de los términos del asunto en discusion.

Sr. Ortiz de Rozas—Agradezco la buena voluntad con que el señor Senador ha tratado de satisfacer mi pregunta, aun cuando no ha logrado desvanecer mis dudas en manera alguna.

Yo dudo mucho, señor Presidente, que el puerto de la Ensenada, siendo, como es, el principal objeto de su construccion levantar una gran ciudad en aquella localidad, logre ese propósito.

Creo, y no insistiré sobre este punto por que ya tuve ocasion de manifestar al tratar de la cuestion Capital, que el puerto de la Ensenada será un puerto desierto, y que el pueblo no será mas que la residencia de los empleados públicos, más aquellas personas que vayan á satisfacer las necesidades de los habitantes de la localidad, y que de ahí no pasará.

Sin embargo, no es posible prescindir de ocuparse de esta cuestion con sumo interés, desde que ella va á gravar de una manera séria al Erario público, comprometiéndolo en una obra cuyo costo, calcula el Ingeniero que la ha proyectado, en 10.000.000 de $, aún cuando, en mi concepto, ese presupuesto está muy distante de ser el verdadero—yo creo, señor, que se gastarán en esta obra 12, 13 ó 14.000.000 de patacones, por lo menos, pero—de cualquier manera que sea, dando como exacta la cifra de 10,000.000 designada por el Ingeniero que ha estudiado esta obra, es una cifra sumamente onerosa para una provincia como la que representamos que se halla en la imperiosa necesidad de hacer erogaciones de otro órden para su desenvolvimiento.

El propósito del P. E., segun lo manifiesta en su mensaje, es desviar hácia el puerto de la Ensenada las actuales corrientes de comercio.

Pero esta evolucion, señor Presidente, no se hace por pura fantasía. El comercio se desvia de su corriente, cuando encuentra ventajas tan grandes que lo inducen á abandonar sus establecimientos actuales, las comodidades de la vida social, las ventajas que ofrece la reunion de todos los demas establecimientos, industrias y agentes de comercio que se eslabonan, que se relacionan entre sí todas ellas de una manera que es imposible separarlas sin que se resientan esas operaciones.

Entónces, pues, buscando cuales pueden ser estas ventajas, no se encuentra mas que la baratura en la carga y descarga de mercaderias.

Pero esto mismo, señor, nunca será mayor que la que ofrece el puerto del Riachuelo, por que aquel puerto, como todos los demas, es legislado por la Nacion;—y aún cuando nosotros quisiéramos establecer impuestos que tal vez, merecerian la denominacion de impuestos diferenciales, reduciéndolos á un mínimun tal que no pudiera al Gobierno Nacional bajarlos en el del Riachuelo sin quebranto, esto de seguro no se haria, por que la Nacion no consentiria en el establecimiento de esa diferencia de derechos de puerto, sin otro objeto que el de atraer á la Ensenada esa corriente de comercio que pretende desviar.

¿Que resultaria, pues? Que las mercaderias podrian ser cargadas y descargadas de los buques que llegasen á la Ensenada, en las mismas condiciones de los buques que viniesen al Riachuelo.

Se me dirá:—es que el puerto del Riachuelo actualmente no satisface las necesidades del comercio, por que el número de buques, la cantidad de toneladas de carga que hay que cargar ó descargar es tal, que el puerto del Riachuelo es completamente inadecuado para satisfacer esas exigencias; y entónces tendriamos que toda esa inmensa cantidad de mercaderias y de frutos que esportan en carros y en lanchas para llevarlas hasta los buques ó traerlas de ellos, irian con mayor comodidad, evitando todos esos gastos de carga y descarga, al puerto de la Ensenada.

Pero es preciso no olvidar que la Ensenada no es un punto consumidor, que no lo será durante muchos años, como es la capital de la República; que tampoco están allí aglomerados los establecimientos para esportar frutos; que esos establecimientos están todos en la Capital; y para que salgan de aquí, ha de pasar mucho tiempo y ha de costar mucho dinero.

Solamente por circunstancias eventuales, como dice el P. E. en su Mensaje, se desviará esta corriente de comercio para irse á establecer allí.

Entónces ¿qué sucederá? Que los frutos tendrán que soportar el recargo de flete del ferro-carril desde el Mercado donde se compren, ó donde se vendan, hasta el puerto donde se deban esportar;—que las mercaderias destinadas al consumo y bajadas con los mismos gastos con que pueden ser bajados en el Riachuelo, tendrian igualmente que soportar los gastos del ferro-carril desde la Ensenada hasta el puerto consumidor.

En una palabra, resultará lo siguiente:—que el gasto que ocasiona una tonelada de carga desde el buque en el puerto de la Ensenada hasta el mercado principal, que es la Capital de la República, y que continuará siendolo por muchos años y, tal vez, siempre, será mucho mayor que el descargarlas en lanchas ó en carros y distribuirlas en los depósitos fiscales de la Capital.

En el puerto del Riachuelo, se cobra actualmente 60 centavos por tonelada de registro á los buques de vela;—á los vapores solo se les cobra 30 centavos, y los buques que salen en lastre no pagan esos derechos.

El costo de embarcar frutos, llevándolos hasta Balizas Esteriores, incluso carros, lanchas, etc., etc., es de dos pesos fuertes por tonelada.

Entre tanto, el flete del ferro-carril de aquí á la Ensenada no puede costar menos de dos y medio pesos fuertes por tonelada.

Resultaria, pues, que dos y medio pesos fuertes por trasporte de ferro-carril, mas sesenta centavos de derechos de puerto en la Ensenada, serian tres pesos y diez centavos fuertes, mientras que con carros y lanchas, descargando en el puerto de Buenos Aires, sin mejorar sus condiciones actuales, sin ensanchar el puerto del Riachuelo, como puede hacerse con la mayor facilidad, cuesta dos pesos fuertes, es decir, un cincuenta por ciento menos de lo que costarian los mismos efectos llevados al gran puerto de la Ensenada.

Ahora, pues, con incentivos de esta clase, dudo mucho que nadie introduzca un cajon de zaraza por el puerto de la Ensenada, ni que se manden de la capital los frutos para ser exportados por allí.

Quedaria, pues, únicamente para aquel puerto, el movimiento comercial que pudiesen proporcionarle los frutos de la parte Sud de la campaña.

Pero para mi señor Presidente, es muy dudoso que los hacendados prefieran mandar sus frutos á un punto dónde no hay mercado y dónde con mucha dificultad se establecerá, porque todos los intereses del comercio del exterior han de buscar el medio de que el mercado no salga de esta plaza.—Pero aun suponiendo que hubiese un mercado en la Ensenada, estaria como he dicho, reducido el movimiento del puerto á los frutos de una parte de la Provincia de Buenos Aires.

Ahora ¿á cuanto ascenderia ese movimiento en toneladas?

Tenemos, señor Presidente, que en el año 1881, se han exportado por el puerto de Buenos Aires en 278 vapores y 728 buques de vela 57,020 toneladas de cueros; 247,586 toneladas de lana, de sebo, cueros lanares, cerda etc; 5,630 toneladas de nada; 41,615 toneladas de cereales, y la las 80,000 toneladas próximamente de diversos productos: total 431,851 toneladas.

Pongámonos en el caso mas favorable; supongamos que la mitad de esta carga fuese á exportarse por el puerto de la Ensenada, lo que es muy inverosimil, tendriamos como resultado 215,000 toneladas á exportarse por aquel puerto.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Colon

Empresa A. Ferrari, Juéves 11 de Mayo, 10ª funcion del 2º abono, AIDA.

A las 8 en punto.

NOTA—En el deseo de atender á las solicitudes de sus favorecedores que se empeñan en conseguir localidades para las funciones Mayas, la empresa ha determinado de abrir con las localidades disponibles un abono extraordinario de ocho funciones que empezará el dia 20 del corriente mes, inclusas las fiestas Mayas.

Teatro Alegria

Compañía dramática española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direccion del distinguido primer actor Francisco Lopez Valois, 1ª funcion del 2º abono Juéves 11 de Mayo JUAN DE PADILLA ó los COMUNEROS.

3º y último—La chistosa petipieza dirijida por el señor Pio Hermosa RONCAR DESPIERTO.

A las 8 en punto.

La Florida

Romerías españolas á beneficio del Asilo Español «Romero Jimenez», el Domingo 14 de Mayo habrá bailes populares, tiro al blanco, juegos de todas clases y para satisfacer el estómago de los concurrentes no faltarán los ricos buñuelos, meriendas y toda clase de comestibles y bebidas, desde medio dia hasta el anochecer.—Entrada general para caballeros ps. 10 m/c. Id señoras y niños ps. 5 m/c.

Skating-Rink

Empresa J. Saudrot y D. Perre—Inauguracion el Sábado 8 de Abril, funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y de 8 á 10 de la noche.—Entrada de dia 5 $, entrada de noche 10 $, señoras gratis con invitacion—Alquiler de patines 10 $ %.

NOTA—Acaba de recibir un magnífico surtido de patines de los mejores sistemas hasta hoy conocidos.

Vapores

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE

Cisne

CAPITAN SANTIAGO GIUDICI

Asuncion, Ituzaingó, Corrientes y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el Miércoles 10 de Mayo 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: MEYER Y BRUGO
CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 68.

SECCION PARA TODOS

Sociedad Damas de Caridad

La Comision Directiva ruega á las personas que hayan aceptado tarjetas para el baile que ha tenido lugar el Sábado 6 de Mayo en el Club del Progreso, se sirvan remitir su importe á la calle Suipacha 211. 1056v.12m.

Schóo, & Mejia

9—SAN MARTIN—9

CORREDORES Y REMATADORES

Especialistas en toda clase de comisiones á cerca de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipal y todas sus dependencias.

Ofrecen sus servicios al público en su Escritorio.

9—SAN MARTIN—9 1016v.6j.

Se ofrece Una persona como apoderado, representante ó agente para administrar ó dirijir los fondos, asuntos ó negocios de personas residentes fuera de esta ciudad ó que presentes aquí, desearan encomendar á otro la direccion personal de su fortuna. Dará informes satisfactorios de su conducta y garantias materiales en caso fueran requeridas.

Dirijir una carta á O. P., calle Florida núm. 138, la cual será inmediatamente atendida. 938v.28m.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6

Esquina Rivadavia

DENTADURA

AVISOS

Consejo N. de Educacion

En virtud de acuerdo tomado en esta fha. queda prorogada la licitacion para bancas dobles, hasta el 15 del corriente, estendiéndose á 500 (quinientos) el nº de 180 (ciento ochenta) bancas, que se habia solicitado primitivamente. Los modelos continúan en esta oficina, á disposicion de los interesados. Secretaria. 9 de Mayo de 1882 1071. v. 15. m.

LOS MINOTAUROS

(Libro de actualidad en francés)

POR

ADOLFO SALDIAS

Se vende en:
Libreria de Casavalle, Perú 115
« de Lajouane Perú 85
« de Jacobsen Florida
1070—v20m

LICITACION

SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Se llama nuevamente á licitacion para la publicacion de las sesiones de esta H. Cámara, en un diario de la Capital.

Las bases á que deben sujetarse los proponentes, les serán suministradas en esta Secretaría; y las propuestas deberán presentarse antes del Lúnes 15 del corriente á las 12.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.

1087 v15 m. Los Secretarios.

Oficiales sastres Para coser de militar, se necesitan en la calle Florida 168. N1065 v17 mayo.

Cocinera Se necesita una que tenga buenas recomendaciones, ocurrir Andes 216. 818v.14m.

Costurera Una que sepa coser á máquina en la calle Piedad esquina Montevideo altos. 819v.15m.

G. ALEXANDRE WORMS—181 San Martin 181. Ajencia de cambio, Corredores de Bolsa, pasajes para Europa, compra y venta de toda clase de títulos Nacionales y Extranjeros.

Oficiala Costurera Se necesita una en la calle de Corrientes núm. 500 que tenga buena recomendacion y formal, con cama. 1057v.11m.

Sirvienta Se precisa una en la calle de San Juan 628. 850v.12m.

Mucama Se necesita una con buenas recomendaciones, calle Estados-Unidos 222. 846v.13m.

Muchacha de 10 á 15 años se precisa en la calle de Maipú 362. 847.v12m.

Muchacho sirviente En la calle del Temple núm. 686, se necesita un muchacho sirviente. 5d.

Niñera Se necesita una en la calle de Junin 431. 3d.

Mucama Se necesita una que tenga buenas recomendaciones en la calle San Martin num. 36. 5d.

Mucamo de comedor Se necesita uno en la calle Chacabuco 525. Es escusado se presente sin buenas recomendaciones. 4d.

Oficial sastre se necesita uno con buenas recomendaciones, Ocurrir calle Esmeralda 212.

Interesante á los fumadores

La fabricado tabacos «La Proveedora» es hoy en su género el primer establecimiento en Sud-América; ningun otro fabrica tan gran cantidad de cigarrillos habanos.

No ha omitido esfuerzo alguno su propietario para dotarlo en su nueva organizacion, de útiles é importantes reformas, y todos los perfeccionamientos, con grandes máquinas de picar y empaquetar tabaco, hacer cigarrillos, y otras varias, todas á vapor, y recibiendo ademas directamente de la Habana las especiales picaduras, que pronto darán á sus nuevos cigarrillos gran nombre.

Grato siempre á la proteccion que los fumadores le siguen dispensando, «La Proveedora» invita á sus constantes favorecedores á que prueben los nuevos cigarrillos «Especiales Proveedora» que envueltos en nuevas y elegantes etiquetas se ofrecerán al público como inmejorables.

Amante del progreso, el propietario, de esta acreditada fábrica se propone continuar mejorando su fabricacion, haciendo esfuerzos por presentar á los señores fumadores los mejores y mas finos tabacos de la Habana, habiendo agregado ademas á su manufactura la elaboracion de los cigarrillos con tabaco de la Habana hebra especial.

Los «Especiales Proveedora» se principian á espender en todos los cafés, confiterias y almacenes de ciudad y campaña.

NOTA—El propietario de la fábrica ofrece entrada libre á sus favorecedores de la ciudad y campaña que quieran visitar los talleres y ver funcionar sus diferentes máquinas.

Manuel Duran.

Cigarreria y fábrica por mayor y menor, Rivadavia 260 y 262. 1050v.21m.

GARGANTA VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el Tabaco, y especialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Exigir en el rótulo á firma

Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

"Centro Gallego" La C. D. de esta sociedad ha resuelto recibir propuestas para el arriendo del servicio del café y billares hasta el Viérnes 12 del corriente á las 2 de la tarde, las que serán abiertas por el Tesorero en presencia de los interesados á la hora indicada.

La comision se reserva el derecho de aceptar aquella que á su juicio ofrezca mayores ventajas á la sociedad, ó rechazar todas si así lo cree conveniente.

Para informes Rivadavia 366 de 7 á 10 de la noche, en la Secretaría. 1041v.12m.

OFICINA DE TIERRAS

Se avisa al público que la Seccion 12 será vendida en la siguiente forma:

El 11 y 12 del corriente la Oficina oirá ofertas verbales por los lotes que deseen comprar, y el dia 13, tomando por base las ofertas mayores se procederá á la venta y adjudicacion definitiva de todos ellos, adjudicándose en ese acto al mayor postor.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.—*Ignacio Freire*, Oficial Mayor.

Dependiente de Escritorio

Se precisa uno de buena contabilidad, buena letra y ortografía. Es escusado presentarse si á estas condiciones no reune buenas recomendaciones de competencia y honorabilidad.

Ocurrir á la calle Bolivar núm. 53. 1018v.23m.

No mas dolor de muelas

El «Agua Odontálgica», inventada y preparada por el farmacéutico Pedro Valentin Heguy, propietario de la farmacia «La Tortuga», calle Uruguay núm. 82, «donde únicamente se vende en la Capital,» es el remedio por excelencia, pues el autor tiene en su poder mas de 4 mil certificados de personas curadas.

No contiene materia nociva alguna, fortalece las encias y sirve para limpiarse la dentadura, á la que le dá su blancura natural.

Precio del frasco, un peso fuerte.

Agentes en esta:
Agente principal, Ignacio P. Rodriguez, calle San Lorenzo Nos. 20 y 22.
Calle Florida 209.
Peluqueria de Enrique Hentze, calle Victoria núm. 29.
Peluqueria de Massé, Rivadavia 16.
Peluqueria de Georges Segot, San Martin 38.

Los que deseen ser agentes pueden ocurrir á la calle San Lorenzo 20 y 22.

Nota—En la peluquería de Massé calle Rivadavia 16, se *cura gratis*.

Montevideo, 18 de Abril de 1882.

n.910v.16j.

MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE M. BOHIGAS FERRER

65—CALLE CANGALLO—67

En este establecimiento se encuentra constantemente un gran surtido de muebles como ser: juegos de sala, dormitorio, comedor y escritorio, así como tambien pianos, arañas de cristal, de boonce todas clases de muebles sueltos: Todo para amueblar completa y perfectamente una casa de familia, Hotel ó Club de cualquier rango que sea y á precios sumamente módicos. En 48 horas se amuebla una casa por mas importante que sea el manage.

932 Perm.

LAS **PILDORAS** DEL DOCTOR **DEHAUT** DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

CASA DE MODAS

Sombreros de Paris

J. CHANOURDIE Hnas.

218 — CALLE VICTORIA — 218

Vestidos sobre medida para señoras y niñas en 48 horas, especialidad de trajes para bailes.

Nota—La casa se encarga de todos pedidos para cualquier punto de la República Argentina.

Ventas al contado á precios módicos.

n.1051v.19.

UNIQUE MAISON DE CHANGE FRANÇAISE

Agents de Change. — Money Changers.
Passages pour tous les pays du monde — Passages for any country of the world

G. ALEXANDRE WORMS

AGENCIA MARÍTIMA

AGENCIA DE CAMBIO Y CORREDORES DE BOLSA

181—CALLE SAN MARTIN—181

BUENOS AIRES

Cambia Valute — Geld Cecchsler
Passaggi per tutti i paesi del Mondo — Passager nach allen Landern der Ertelt

Rufino Degreef

REMATADOR Y COMISIONISTA

EN BUENOS AIRES—PIEDAD 80

Rufino Degreef y Ca. Rematadores y comisionistas, en San Nicolás de los Arroyos, calle Comercio, núm. 43. n.993 v.31m.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venereo-sifiliticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CALLE CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

DE 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO

Aviso

Carga en tránsito al F. C. N. C. del Norte

Por órden del Sr. Gerente del Ferro-Carril Nacional Central Norte, se exigirá el estricto cumplimiento de las condiciones espresadas en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de cargas del F. C. N. C Norte, á saber:

Art. 1º Todos los efectos ó mercaderias que se entreguen en las oficinas de carga del **Ferro-Carril Nacional del Norte** ó en las del Ferro-Carril Central Argentino para ser trasportados en cualquiera de las estaciones de la via, deberán estar bien acondicionados, asignándose en los bultos que los contengan el número y marca correspondiente, con el nombre y direccion del consignatario y la Estacion á que son remitidos.

Art. 2º Todo bulto que se presente mal acondicionado exteriormente y cuyo embalaje sea insuficiente para precaver de averia las mercaderias que contiene, será rechazado por la Administracion.

Art. 3º Todo bulto que se presente sin el número y marca correspondientes, ó sin el nombre y domicilio del consignatario, ó con signos ininteligibles, será tambien rechazado, á no ser que el cargador repare estas faltas al entregar la carga, lo que deberá hacer inmediatamente para evitar demoras perjudiciales á la pronta espedicion de la misma.

Esta disposicion se hará efectiva desde el 1º del mes de Mayo entrante, de consiguiente, ningun bulto será despachado con destino al Ferro-Carril Nacional Central Norte, á no ser que lleno todas las condiciones arriba espresadas.—Rosario, Abril 24 de 1882.—*La Administracion.*

n.995v.30m.

A LAS 3 BOLAS

177—25 DE MAYO—177

(antes) ALEJANDRO

P. F. Hoffmann y Cia.

SUCESOR

Compra y vende todas clases de articulos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampa de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, ... petas, rewolvers, arcos-flechas, hamacas curiosas de los Indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias, limpieza y compostura de ropa de hombre abono á la lectura francesa se alquilan fracks para soirées.

CHOCOLAT MENIER
de PARIS
EL EXIJIR EL VERDADERO NOMBRE
CUIDARSE DE LAS IMITACIONES

Aviso Oficial

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 30 de Junio á la una p. m. se procederá á la venta en remate, en esta Oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectárea.

Este terreno se compone de 4 lotes con la superficie del 1° de 1258 hectáreas el 2° y 3° de 1000 hectáreas y el 4° de 880 hectáreas.

Sus linderos son la concesion Plaza Montero, D. Gregorio Soler y terrenos del Estado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y demas datos pueden currir los interesados á esta Oficina.

OTRO

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 11 de Mayo del corriente año á la una p. m. se procederá á la venta en remate, en esta Oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Rauch.

Este terreno se compone de dos lotes el núm. 1 con la superficie de 6.728,700 metros y el 2 con seis mil setecientos cuarenta y dos setecientos metros y el 2 con 6.562 cien metros: siendo la vase de venta de 150,000 pesos la legua.

Sus linderos son: Cármen P. de Silva, Donato Amores, José Rodriguez, Mariano Silva y Andrés Caseros.

Buenos Aires, Marzo de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 24 de Junio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina con arreglo á la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en la seccion 18, y cuyo detalle es el siguiente:

N.°	hect.	N.°	hect.
1	547	16	997
2	654	17	34
3	562	18	624
5	1318	20	995
6	577	21	419
8	998	22	1243
9	463	23	974
10	503	24	405
12	996	25	1457
13	448	26	394
14	609		

Los letes números 4, 7, 11, 15 y 19 tienen mil hectáreas cada uno.

La base de venta será de 20 pesos moneda corriente la hectárea.

Estos terrenos lindan con los territorios Nacionales con la reserva de la seccion 18; con W. Escalante y J. Girondo con el doctor D. Rodolfo Mones Cazon y don A. Guerrero.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1882.

Ignacio Freire

Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Junio de corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad pública ubicado sobre el arroyo Pigüe compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñe y D. Ricardo E., Ricardo E. Lett, el Arroyo Pigüe y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ % la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.

Ignacio Freyre.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir lo interesados áesta oficina.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho al Pailebot Nacional «Carmelita» surto en el Puerto de San Nicolás, y á cargo de la Sub-Prefectura, en virtud de haber desaparecido el patron dejándolo abandonado.

Venciendo dicho término, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

P. A.—J. Goyena.
Oficial Mayor.

n.889v.13m.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á los objetos que á continuacion se detallan salvados de la Barca Inglesa «Pride of Devon» á pique en la Canal Esterior, los cuales se encuentran depositados en el Estacionario «Vanguardia», previniéndose que vencido que sea el término fijado y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

Objetos—Un pedazo del botalon de foque de 3 metros 164 milimetros largo—Un mastelero de mesana de 15 metros, 500 milimetre largo, con caja de galope—Un mastelero de juanete del palo trinquete con caja de galope, juanete y sobre de 9 metros largo—Un pico de mesana de 8 metros largo con un zuncho cancamo para amante y ostagas—Un estoy del palo mesana cabo alambre de 15 metros largo—Tres burdas de mesana cabo alambre de 18 metros largo cada una, dos burdas de galope cabo alambre de 17 metros largo cada una, una burda de sobre juanete de trinquete de 21 metros largo, un estay de sobre juanete de trinquete cabo alambre de 25 metros largo, un mastelero de velacho de madera pino de tea de 10 m. 56 cents., 6 obenques alambre de 10 m. cpa., dos burdas de alambre de 17 metros, tres obenques alambre de 9 metros, una cruceta de velacho, tres zunchos fierro, tres cañas de mastelero, un estay cabo alambre de trinquete.

Buenos Aires, Abril 19 de 1882.

P. A.—J. Goyena.
Oficial Mayor.

9??v.20m.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á dos percheas nuevas pino de tea que se encuentran depositadas en la Sub Prefectura del Riachuelo, siendo sus dimensiones las siguientes: una de 23 metros y 75 centímetros de largo por 1 metro 10 centímetros de circunferencia, y la otra de 18 metros 50 centímetros de largo y 1 metro 20 centímetros de circunferencia.

Vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.

P. A.—J. Goyena.
O. M.

[illegible]

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la barca «Francesca Esperanza», que se encuentra sumergida al costado norte del muelle de Catalinas, [illegible] á su extraccion dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, previniéndose que, en caso contrario, esta Prefectura Marítima procederá con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.

P. A.—J. Goyena.
O. M.

[illegible]

Aviso Municipal
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que tubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios

á depositarlos en el Osario General. Corriendo ambos términos á la par.

L. C. documento núm. 1041, la sepultura 6 núm. 3 de la seccion ... está vencida, fué comprada por D. José María Rodriguez en 3 de Octubre de 1876 por cinco años.

G. F. documento ...66. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª núm. 117, Seccion Entierro general están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Elias Mance en 17 Noviembre de 1867, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Ramon Miranda en 15 Setiembre de 1863, y la 3ª lo fué por D. Bernarnardo Ferro, en 22 Abril de 1868 por cinco años.

F. C. documento ...7. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª 4ª núm. 1 y 1ª 2ª 3ª núm. 2 de la Seccion 19, están vencidas. Del núm. 1º. la Seccion 1ª fué comprada por D. Angel Casiano en 13 Febrero de 1869 por cinco años, la 2ª fué comprada por D. Enrique Campo en 13 Febrero de 1869 por cinco años, la 3ª fué comprada por D. Angel Guessi en 13 de Febrero de 1870 por cinco años, la 4ª lo fué por D. Valentin Torres, en 9 Julio de 1875 por cinco años; del núm. 2 la Seccion 1ª fué comprada por D. Juan Casarello en 22 Febrero de 1869 cinco años, la 2ª lo fué por Dª Juana Olmos, en 22 Febrero de 1869, por cinco años; la 3ª lo fué por Dª Leonora I. Araoz, en 22 Febrero de 1869, por cinco años y la 4ª lo fué por D. Domingo Estomba en 23 Julio de 1869, por cinco años.—Buenos Aires, Abril 11 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.*

904 v15 m.

Aviso Municipal
OFICINA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á depositarlos sin mas trámites, en el osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

Documento núm. 1168. I. P. Las sepulturas 1ª y 2ª núm. 8 de la Seccion 4 que se solicitan están vencidas: la 1ª fué comprada por D. Próspero Sellinaco en 30 de Enero de 1868, por cinco años, y la 2ª lo fué por Da. Deidamia Guerreros en 8 de Marzo de 1869, por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.

1020v3j.

Aviso Municipal
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que tubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General sin mas tramites: debiendo correr ambos términos á la par.

G. H. documento núm. 1066. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª núm. 117 de la Seccion Entierro General están vencidas: la 1ª fué comprada por D. Elias Mance en 17 de Noviembre de 1867 por cinco años: la 2ª lo fué por D. Ramon Miranda en 15 de Setiembre de 1863 por cinco años: y la 3ª lo fué por D. Bernardo Ferro en 22 de Abril de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Abril 18 de 1882.

F. Acevedo Belgrano.

938v.19m.

Ordenanza sobre cercos y veredas

La Corporacion Municipal reunida en concejo:—

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1º Todos los propietarios ó encargados de terrenos baldios en la Capital, que se encuentren comprendidos en las calles y dentro de los perímetros que forman las que á continuacion se citan:

Paseo de Julio, desde Rivadavia hasta Bermejo; Bermejo, desde el Paseo de Julio hasta Piedad; Piedad, desde Bermejo hasta Mendoza ó sea la continuacion de Liniers; Mendoza desde Piedad, y Liniers desde Rivadavia hasta Belgrano; Belgrano desde Liniers hasta Caridad; Caridad desde Belgrano hasta independencia; Independencia desde Caridad hasta Alberti; Alberti desde Independencia hasta Cochabamba; Cochabamba desde Alberti hasta Entre-Rios; Entre-Rios desde Cochabamba hasta Caseros; Caseros desde Entre-Rios hasta Bolivar; Bolivar desde Caseros hasta General Brown; General Brown desde Bolivar hasta Paseo Colon y Paseo Colon hasta Rivadavia; mas todas las calles comprendidas en el perímetro formado por estas.

General Brown desde el Paseo de Julio hasta Alegria; Alegria desde General Brown hasta Crucero; Crucero desde Alegria hasta Pedro de Mendoza; Pedro de Mendoza desde Crucero hasta Necochea; Necochea desde Pedro de Mendoza hasta Alegria; Alegria desde Necochea hasta General Brown; y todas las calles comprendidas en el perímetro formado por las siguientes:

Calle Sola desde Crucero hasta Puentecito; Puentecito desde Sola hasta Santa Magdalena; Santa Magdalena desde Puentecito hasta San José; San José desde Santa Magdalena hasta Horno; Horno desde San José hasta Australia; Australia desde Horno hasta Sola, y todas las calles comprendi as en el perímetro formado por estas:

Paseo de Julio desde Bermejo hasta la del Ministro Inglés; Piedad desde Mendoza ó sea continuacion de Liniers hasta el límite de Municipio; Rivadavia, Victoria y Piedad desde Liniers y Mendoza hasta el límite del Municipio; Santa-Fé desde Bermejo hasta el Puente de Maldonado; Caseros desde Entre-Rios hasta Rioja; Avenida Santa Lucía desde Caseros hasta el Riachuelo Defensa desde General Brown hasta el Riachuelo; General Brown desde el Paseo Colon hasta la Avenida Santa Lucía; calle de la Banderita desde la Avenida Santa Lucía hasta la calle Sola; Australia desde la Avenida Santa Lucía hasta Sola, rodeando la Plaza Herrera; California desde la Avenida Santa Lucía hasta Sola; Sal-sipuedes desde Sola hasta el Riachuelo; Herrera desde Sal-si-puedes hasta el Riachuelo y toda la ribera del Riachuelo desde Sal-si-puedes hasta la del Crucero.

Quedan obligados á cercar os frentes de sus propiedades sobre la via pública y á hacer las veredas correspondientes en el término de seis meses á contar desde la fecha de esta Ordenanza.

Art. 2º Quedan prohibidos los cercos vivos, de zanja, madera y alambre, no pudiendo hacerse sinó de pared, debiendo tener estas treinta centímetros de espesor, y dos metros sesenta centímetros de altura.

Art. 3º Cuando la propiedad de algun terreno sin cerco y sin vereda ó con una cosa y no la otra, se hallase en litigio, la Municipalidad recabará del Juzgado que conozca en el asunto, la venta de una fraccion bastante para cubrir con el producto de ella el gasto de la obra.

Si la propiedad perteneciere á algun concurso ó testamentaria indivisa, se seguirá igual procedimiento, salvo el caso en que hubiere fondos depositados en el Banco, los que se pedirán en cantidad bastante para sufragar el gasto.

Art. 4º Todo propietario ó encargado de casa ó sitio, y, á falta de este, el ocupante en cualquier calle dentro del perímetro formado por las de Garay, Entre-Rios, Callao, Paseo de Julio y Paseo Colon, cuya vereda no esté hecha de piedra lisa y del ancho y altura que corresponda á la cuadra que esté situada, está obligado á arreglarla en el término de treinta dias despues de ser notificado.

Art. 5º En todas las calles empedradas y sin empedrar que quedan fuera del perímetro marcado en el artículo anterior se podrán hacer las veredas de ladrillo de mesa asentado en barro.

Art. 6º Las veredas de las calles de menos de once varas no tendrán menos de una y media ni mas de dos varas de ancho. En las calles que tengan de once á diez y seis varas, la vereda tendrá de tres varas arriba, con escepcion de las del Paseo de Julio, que tendrán cinco varas.

El cordon de la vereda seguirá siempre la línea marcada en el plano.

Art. 7º La vereda de cada cuadra tendrá siempre el mismo nivel y para las entradas de cocherias, corralones, etc., no se permitirá mas variacion que un declive de doce centímetros por metro hacia la calle y de los laterales hacia el centro de lo que se construya.

Art. 8º En la Oficina de Obras Públicas se formará un plano general de todas las cuadras comprendidas en el perímetro que queda fijado para los cercos;—en ese plano, que se sujetará al exámen y aprobacion de la Municipalidad, constarán el ancho y altura que corresponda á las veredas en cada cuadra, arreglando esto de conformidad con los declives de las calles y las veredas que actualmente existen en buen estado.

Art. 9º Los albañales, como los caños que bajan por las paredes, deben quedar cubiertos por las veredas y estas acordonadas de piedra, en las calles donde no se permiten de otro material; solamente en las esquinas se permite la colocacion de postes, los que serán colocados de conformidad á los planos aprobados por la Municipalidad.

Art. 10. No se permitirá en adelante la compostura de ninguna vereda de ladrillo en calle que segun esta ordenanza deba ser de piedra, estando obligados los propietarios ó encargados á renovarlas dentro de este, bajo las condiciones establecidas respecto á nivel y anchura.

Art. 11. Las entradas de corralones, cocherias, etc., en cualquier calle, se empedrarán con adoquines bien asentados, de doce centímetros al menos ó con piedra lisa de mas de tres pulgadas de grueso.

Art. 12. Los propietarios encargados ó ocupantes de terreno ó casa situada en cualquier calle, están obligados á conservar las veredas en buen estado, haciendo las composturas necesarias que les sean requeridas por la Municipalidad.

Art. 13. Todos los maestros albañiles encargados de la construccion de veredas, deberán dar aviso al Ingeniero Municipal, tanto de las obras que sean de su cuenta, como de las que no sean de su cuenta, á fin de que estas construcciones sean hechas segun lo prescrito en esta ordenanza, para lo que se les otorgará el correspondiente permiso por escrito.

Art. 14. Los infractores al artículo 1º serán penados por una multa de 1000 $ por la primera vez, 2000 por la segunda y 3000 por la tercera.

Si á pesar de esto no se consiguiere hacerlo cumplir, la Municipalidad embargará los alquileres necesarios para pagar la obra, multa y gastos que se ocasionen, pero si no hubiese estos, recabará del Juzgado competente la venta de la fraccion de la propiedad que sea necesaria para pagar los gastos antedichos.

Art. 15. Los infractores al artículo 2º pagarán una multa de 500 $, los á los artículos 4, 10, 11 y 12 pagarán 200 $ (á mas de hacer la obra), por la primera vez, el doble por la segunda y por la tercera se embargarán los alquileres hasta la suma que sea necesaria para pagar la obra, que se hará por cuenta del propietario, las multas y demás gastos que originen.

Art. 16 En el caso que el propietario ó encargado habite la casa en que han de hacerse las obras, se trabará embargo sobre esta, el 2 ojo de su valor deteniéndola á los fines que se espresan en el artículo 15.

Art. 17 Los maestros albañiles que infrinjan el artículo 13, pagarán una multa de mil pesos mjc. por cada infraccion, á más de rehacer la obra si hubiere sido ejectutada contra lo dispuesto en esta ordenanza.

Art. 18 Quedan derogadas las ordenanzas de 1º de Abril de 1857, 1º de Mayo de 1861, 5 de Mayo de 1863, 2 de Julio de 1867, 27 de Agosto de 1867, reformada el 27 de Setiembre de 1870, 29 de Agosto de 1872, 2 de Setiembre de 1872, 4 de Setiembre de 1873 y 31 de Octubre de 1879.

Art. 19 Esta ordenanza se publicará en cuatro de los diarios de esta ciudad que tengan mas circulacion, por el término de sesenta dias.

Art. 20 Comuníquese etc., etc.

TORCUATO DE ALVEAR.

Buenos Aires, Abril 21 de 1881.

a.26v.26j.

AVISO OFICIAL
Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año, á la 1 p. m. se procederá en esta oficina, con arreglo a la ley 26 de Diciembre de 1878, á la venta en remate de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido del Monte, compuesto de sesenta y seis hectáreas cuatro mil trescientos ochenta metres cuadrados.

Sus linderos son al Nord-Este con La Rosa al Sud Este sucesores de Gil Menseguez, al Sud Oeste Da. Margarita Down de Martin y al Nord Oeste Juan de Dios Sanchez, hoy Velar.

La base de venta será de 100,000 $ %. la legua. —Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.—*Ignacio Freire.*

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

OTRO

Se avisa á público que el dia 15 de Junio del corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878 de un terreno de propiedad publica ubicado sobre el arroyo Pigüe compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñé y D. Ricardo E. Lett el arroyo Pigüe y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ %. la hectárea. —Buenos Aires, Marzo de 1882.—*Ignacio Freyre.*

NOTA—Por planos y datos pueden los interesados ocurrir á esta oficina.

AVISO OFICIAL
LICITACION

En la Secretaria del Ministerio de Hacienda de la Nacion ó en la Escribania General de Gobierno se recibirán propuestas cerradas para la impresion de la memoria del Departamento hasta el 20 de Mayo próximo, á las 2 de la tarde á cuya hora se abrirán á presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones de la obra son las siguientes:

1º La edicion constará de mil ejemplares, el papel, tipo, formato y encuadernacion iguales á los de la memoria presentada en 1877 al Honorable Congreso.

2º El precio se determinará por pliego de ocho páginas incluyendo la encuadernacion.

3º Cada propuesta deberá ser acompañada de una muestra impresa del papel y tipo que haya de emplearse para la composicion lisa y los estados.

4º Las propuestas deben ser acompañadas de un certificado de depósito de la sancion del 5 p.% sobre el valor calculado á la obra con arreglo á lo que prescribe el decreto de 26 de Noviembre de 1878, debiendo espresarse el término dentro del cual se entregará la obra concluida.

5º Las propuestas que no fuesen hechas en el papel sellado correspondiente y con arreglo á las bases que preceden serán desechadas de la licitacion en el acto de ser abiertas.

Buenos Aires 20 de Abril de 1882.

Emilio Civit.
Sub-Secretario.

973v.20m.

SECRETARIA
DEL
Banco de la Provincia
LICITACION

Sacase á licitacion por el término de 30 dias los planos para la construccion del Edificio para el Banco de la Provincia en la Capital.

El edificio constará principalmente de:

Una sala espaciosa en donde deben estar contenidas todas las oficinas de despacho para el público.

Una sala para el Administrador.

Un salon para el Directorio.

Una sala de espera para id.

y habitaciones para el Administrador y su familia.

Los planos deben hacerse en concepto á que el Edificio ha de ocupar el centro de una manzana y acompañarios de sus respectivos presupuestos no debiendo su costo exceder de la suma de cien mil pesos fuertes.

El autor del plano que sea aprobado tendrá la direccion técnica de la obra y la comision de 5 p% sobre su costo por toda remuneracion.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar el que mas convenga ó rechazar todos los que se presenten.

Los planos y los presupuestos presentados serán abiertos por la Comision de Sucursales el 11 de Mayo próximo para ser sometidos al Directorio el que en su concepto llene mejor las condiciones requeridas.

Por mas informes al respecto ocurrir á la Secretaria del Banco de la Provincia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1882.

B. GAYAN
Secretario.

LICITACION
Direccion Gral. de Correos y Telégrafos Nacionales

Debiendo ser cambiado en las líneas del Norte, Sud, Este y Oeste el sistema actual de aisladores, construirse las nuevas líneas proyectadas, renovarse el alambre en mal estado de las existentes, y siendo necesario proveerse este material por licitacion pública—la Direccion General de Correos y Telégrafos competentemente autorizada por el Superior Gobierno, recibirá propuestas cerradas hasta el 15 de Junio próximo para la provision del material que á continuacion se detalla:

110,000 kilos alambre de fierro de primera calidad, galvanizado, fabricado con carbon de leña debiendo resistir mínimum 16 vueltas á la torsion, su diámetro 4 milímetros.

125,000 aisladores porcelana.

5,000 abrazaderas.

1,200 tornillos.

,000 metros alambre cubierto de gutta percha para comunicaciones interiores.

5,000 kilos sulfato de cobre.

2,500 postes de fierro completos.

40 kilómetros cable en fracciones de diez kilómetros, con sus patentados correspondientes para agregar se de estos, seis mas para repuestos.

El cable debe tener tres conductores, cada uno con tres alambres de cobre cuyo diámetro será 0,90 milímetros.

El exterior cubierto con doce alambres de fierro galvanizado, cada uno de seis milímetros de diámetro.

Las muestras de estos materiales existen y pueden ser inspeccionadas por los interesados en la Inspeccion General de Telégrafos.

La entrega se hará en la casa de Correos y Telégrafos.

El pago se efectuará en el acto de recibirse los materiales, con Letras de Tesoreria á tres y seis meses de plazo sin interes.

Las propuestas se presentarán cerradas á la Secretaria de la Direccion General y serán abiertas el dia 15 de Junio en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

Ninguna propuesta será tomada en consideracion sinó tuviere un fiador solidario á satisfaccion de la Direccion General, que garanta con el proponente el cumplimiento exacto del contrato; sujetándose ademas á lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas en su capítulo 2º.

La Direccion General se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas ventajosa á los intereses fiscales ó rechazar todas, sin que los interesados puedan en ningun caso alegar daños ó perjuicios por esta causa.

Por mas informes dirijirse á la Inspeccion General de Telégrafos.—Buenos Aires Abril 15 de 1882—Olegario V. Ugarte, Inspector General.

LICITACION
COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para las Escuelas Fiscales de la Provincia de San Luis:

520 Gramática—Libros de lectura 1º 2º edicion Norte Americana.

120 Carreño—Edicion Norte Americana de los Sres. D'Appleton y Cª.

120 Cartillas—Secciones sobre objetos, edicion Norte Americana, cartonada y con láminas.

150 Romay Aritmética.

100 Bello—Gramática para maestros.

100 Mantilla—Historia de América.

50 Mantilla—Fisiolojia é Hijiene.

2000 Libro 1º el Gato, edicion Appleton y Cª.

60 Diccionario portátil.

100 Colecciones Cosson—Trozos selectos de Literatura 1º, 2º y 3º tomo.

1500 Mosáicos.

Útiles

10 Colecciones mapas geográficos en lengua castellana por Fhonetons edicion de 1882 se vende en casa do su agente Angel Estrada. Bolivar 198.

40 Mapas Republica Argentina por Colton y Cª. New-York.

*000 Pizarras piedra.

100 resmas papel rayado.

100 Id id oficio fino.

10 Gruesas plumas.

10 Gruesas lápices de papel 1ª, 2ª y 3ª marca W. Faber letras de oro.

10 Gruesas porta-plumas inglesas.

2 Armarios finos.

3 Resmas papel de cuentas.

8 Id id secar e.

1 sello goma para la inspeccion General de Escuelas de San Luis.

200 paquetes tinta en polvo.

2 mesas escritorios para oficina.

45 relojes.

1 juego sillas de oficina.

100 matrículas generales.

100 id exis ... a.

220 cartones Calkins para la enseñanza objetiva suprimiendo los de lectura traducidos al castellano, edicion Appleton y Ca.

20 colecciones cuadros Historia Natural por Jhontons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol tambien en castellano.

12 colecciones cuadros de Fisiolojia y anatomia por Jhonstons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol.

40 cajas sólidas geométricas correspondientes á la Estereometria por Presinger.

12 cuadros prohombres argentinos.

ESCRITORIO

2 estantes para porta plumas.

2 carpetas hule finas.

2 tinteros dobles finos.

1 barómetro montado en madera forma péndola.

1 termómetro fino de azogue.

12 tarros goma liquida y pinceles.

2 limpia plumas.

2 docenas porta plumas finos.

1 docena gomas de borrar tinta y lápices.

4 copiadores de tamaño oficio.

1 Aparato para mojar papel.

2 Broches para id.

12 pliegos papel de agua.

40 pliegos papel aceitade.

4 apreta papeles.

4 carpetas con resorte para colgar papeles.

4 cajas bandas de goma.

4 id broches para espedientes.

2 máquinas para coser espedientes.

2 reglas ébano redondas.

2 id id chatas.

2 secadores.

Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantia que exige la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados ante un Vocal del Consejo, el Secretario del mismo y el representante de esa Provincia, el dia 10 de Junio entrante á las 2 p. m.. pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.

La Secretaria.

N. 1066 v. 10 j.

Licitacion
Comision Nacional de Educacion

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos, para las escuelas de la Provincia de Mendoza.

1000 Libro II de Mandevil.

1000 Id III de id.

30 Gramática por Guillon.

60 Pedagogia por Pertalossi.

50 Gimnasia Higiénica Drachman.

60 Análisis Gramatical, por Aguilera.

60 Manual del Preceptor, por id.

60 Aritmética Cardin.

60 Método de instruccion Wickerckams.

50 id de cultura id.

50 Libros en blanco.

60 Rejistro diario.

60 Mapas de la República Argentina Coni.

300 Resmas papel oficio rayado.

5 Id id teleta.

500 Cierros de oficio.

1000 Lápices de papel, Faber.

500 Cajas plumas.

5 Colecciones cuadernos nuevos S. Olaya.

1000 Pizarras de laton.

5000 Lápices de piedra.

5 Tarros tinta de cópiar

20 Timbres (surtidos).

60 Gruesas panes tiza (de billar).

El flete, embalajo y remision, será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantia que exije la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas as propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abribarán en presencia de los interesados, ante un vocal del Consejo, el Secretario del mismo y un Representante de esa Provincia, el dia 17 de Mayo entrante, á las 2 p. m. pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Abril 17 de 1882.

El Secretario

975v.20m.

OTRA

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para la escuela de la Provincia de Tucuman.

6 Alfabetos en piezas cada uno.

60 Manual de enseñanza objetiva (N. A. Calkins) con los cuadros de colores y geométricos que esplicar el manual.

60 Nociones de Astronomia (J. N. Lockyer).

Cartillas Científicas:

60 « Geologia (A. Geikie).

60 « Fisiologia (M. Foster).

60 « Botánica (J. D. Hooker).

60 « Quimica (H. E. Roscae).

60 « Física (B. Stewart).

60 « Geografia Fisica (A. Geikie).

60 « Zoologia.

80 docenas libro primario de los niños (cartillas con láminas).

30 Educacion Popular (Ortiz).

1000 Método Gradual de lectura (Sarmiento).

400 Aritmética infantil de 1 á 10 con objetos (Wiedeman).

700 libros I de Mandevil.

420 id II id.

240 id III id.

150 conciencia de un niño (Sarmiento).

20 docenas Krusi sério sintética (cuadernos para dibujo).

20 séries (Krusi) analíticas id id.

20 Manuales para la parte sintética.

20 Id id id analitica.

60 Historia sagrada (V. Duruy).

500 Geografías Smith.

10 Mapas, definiciones geográficas.

10 Mapas de la República Argentina (Gondrona).

2 Colecciones, 14 mapas Provincias Argentinas (Gondrona).

50 Mapas (Gondrona).

1500 cuadernos para escritura.

70 resmas papel oficio rallado.

10 Id id id fino blanco.

30 relojes metálicos para mesa.

50 docenas tinteros loza.

1500 pizárras modelos chico y mediana.

7 gruezas lápiz plomo para dibujo.

1 id caja pluma (punta lanza.)

1 docena cajas plumas finas.

6000 lápiz pizarra (piedra.)

100 cajas tiza.

2 arrobas polvo para tinta.

10 gruesas porta plumas.

2000 planillas en blanco para estadistica de las Escuelas.

El flete, embalaje y remision será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debo iracompañada del certificado de garantia que exije laley Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las basesdeterminadas en la reglamentacion siguiente o la materia.

Abril 17 de 1882.

El Secretario.

974v.20m.

FRANCFORT s/MEIN
PARIS LONDRES
15 Rue de l'Echiquier 54 Aldermanbury E.C.
TRANSPARENT
CRYSTAL SOAP
JABON
transparente cristalino
Wm. RIEGER
reconocido en el mundo entero como el mejor y mas perfecto de todos los jabones de tocador
Especialidad.
Estractos y esencias triples de olor. Agua de Colonia. Vinagrillos de tocador. Polvos de arroz. Pomadas. Aceites y toda clase de perfumeria fina.
Superior Calidad
Los productos de esta acreditadisima fábrica se hallan de venta en las principales perfumerias y farmacias &ca.
Medalla de progreso Viena 1873.
PRIMER MEDAL LONDRES 1862.
MEDALLA DE PLATA PARIS 1867.

AVISO OFICIAL
OFICINA DE TIERRAS PÚBLICAS
Venta en remate de la Seccion 12ª

Se avisa al público que en los dias 11, 12 y 13 de Mayo del corriente año, se procederá á la venta en remate público de los terrenos que componen la Seccion 12ª. Esta se halla dividida en 239 lotes de mil hectáreas cada uno, con escepcion de los que se detallan á continuacion:

Números	Hectáreas	Áreas	Centiáreas	Números	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
238	1008	31	13	19	768	30	—
239	1122	22	11	18	873	32	—
235	1493	90	01	38	823	65	
234	731	89	51	60	1203	30	
232	1281	63	76	61	590	94	
233	683	59	73	67	664	25	
221	1085	89	04	62	1065	41	72
219	1483	94	41	91	1078	—	—
220	1127	10	68	66	898	95	—
202	1370	87	66	63	1153	05	—
200	1208	72	17	41	1183	89	89
201	928	94	89	39	762	45	—
177	1249	20	93	40	620	85	—
176	591	51	92	17	654	37	70
98	832	39	48	64	771	75	—
20	619	95	—	65	1155	57	—
36	1033	33	—	175	944	22	—
43	899	70	—	148	948	66	—
58	757	95	—	147	953	10	—
71	878	85	—	120	957	69	—
86	993	15	—	119	961	98	—
87	1006	85	—	92	966	42	—
70	1121	55	—	75	993	33	—
59 y 42	988	10	—	14	977	72	—
37	677	85	—	90	705	200	—

Los lotes núms. 237, 228, 27, 212, 211, 162, 161, 134, 133, 106, 105, 79, 51, 50, 29, 28, 1 tienen cada uno la superficie de 62 hectáreas 80 áreas.

La base de venta será de $ 20 %. la hectárea.

Será puesto en remate todo aquel por el cual se hiciese oferta y el comprador tendrá accion para comprar hasta 30 lotes contiguos por el precio en que se le hubiere adjudicado el primero.

Ninguna persona ó sociedad podrá comprar mas de treinta mil hectáreas.

El precio de la tierra deberá pagarse una décima parte al contado y el resto en ocho partes iguales, una al vencimiento de cada año. Los compradores firmarán letras por la parte del precio á plazos.

Si las letras no fueran pagadas á su vencimiento, la Oficina de Tierras podrá hacerlas cobrar ejecutivamente ó declarar rescindido el contrato, perdiendo el comprador en este caso la primera cuota entregada.

Si el importe del terreno se pagase al contado ó si en cualquiera época se quisiera hacer entrega de los plazos no vencidos, se rebajará el interés de 6 p.% anual sobre dichos vencimientos.

La mensura deberá abonarse á razon de un peso la hectárea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y mas datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

OTRA—Se previene al público que esta oficina oirá ofertas el 1º y 2º dia desde las 12 hasta las 4 p. m., y que el último dia adjudicará á los mas altos postores los lotes por los cuales hubiesen hecho ofertas.

FERRO-CARRIL DEL OESTE
Desde el 1° de Abril de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 misto	7	9	11	13	15	
									9 25
Parque	6	7 05	10 15	12 30	3 05	4 25	5 30	7 40	9 35
Once Setiembre	6 10	7 20	10 30	12 40	3 20	4 35	5 40	7 50x	9 40
Almagro	6 15		10 35	12 45	3 25	4 40	5 45	7 55	9 45
Caballito	6 20		10 40	12 50	3 30	4 45	5 50	8	9 50
Flores	6 25x		10 45	12 55	3 35x	4 50x	5 55	8 5	9 55
Floresta	6 30		10 55	1	3 40	4 55	6 x	8 10	10 05
Liniers	6 40		11 05	1 10	3 50	5 05	6 10	8 20	10 10
Ramos Mejia	6 45		11 15x	1 15	3 55	5 15	6 15	8 25x	10 25
Moron	7		11 30	1 30	4 10	5 30x	6 30	8 40	
Ituzaingó	7 15		11 45		4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	7 25	8 15	12 05		4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 35	8 25x	12 15		4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		8 50			5 20				
Lujan		9 15x			5 45x				
Olivera		9 40			6 15				
Mercedes, legada		10 05			6 40				
Id salida		10 15			6 55				
Suipacha		11			7 45				
Gorostiaga		11 25			8 15				
Chivilcoy, llegada		11 50			8 40				
Id salida		12 05							
Alberti		12 50							
Larrea		1 05							
Bragado		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 misto	12	14	16	18
Bragado								1 35	
Larrea								1 55	
Alberti								2 10	
Chivilcoy, llegada								2 55	
Id salida				6 25				3 10	
Gorostiaga				6 50				3 35	
Suipacha				7 20				4	
Mercedes, llegada				8 05				4 45	
Id salida				8 20				4 55	
Olivera				8 45				5 20	
Lujan				9 15				5 45x	
Gral. Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25x	10 15	1 55		4 50x	6 40	7 35
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55x	7 45
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 55
Moron	5 50	8	9 05	11	2 40	4 15	5 30x		9 10
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15x	2 55	4 30	5 45		9 25
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		9 30
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		9 40
Flores	6 25x	8 35	9 40	11 35	3 35x	4 50x	6 05		9 45
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		9 50
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		9 55
Once Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50x	9 x
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 30	8	9

RAMAL LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	3	9
Parque	7 05	3 05
Merlo, llegada	8 10	4 35
Id salida	8 25x	4 50x
C. Suarez	8 40	5 05
Marcos Paz	9 10	5 35
General Hornos	9 40	6 05
General Las Heras	9 55	6 20
General Zapiola	10 30	6 55
Lobos	11	7 25

REGRESOS

ESTACIONES	6	14
Lobos	5 56	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 10	3 35
Marcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25x	4 50
Id salida	8 30	5 05
Parque	10 05	6 30

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS

ESTACIONES	3
Parque	7 05
Lujan, llegada	9 10
Id salida	9 25
C. Keen	10 05
Azcuénaga	10 35
San Antonio	11 05

REGRESOS

ESTACIONES	16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Id salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes paran en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, G. Hornos solamente cuando hubieran pasageros para dichas estaciones. En consecuencia, las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quieran ir de las Estaciones en donde se pára el tren ... á cualquiera de e Rodriguez afuera, ... á las de R. á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1 pudiendo bajar en cualquier Estacion que sea de parada ... [illegible] ... las Estaciones de Rodriguez ... [illegible] ... par viaje en 18.

DROGUERIA DEL LEON
HAMMER Y PELTZER
Surtido general de drogas y especialidades
CASA ESPECIAL Y ÚNICA
PARA
ARTÍCULOS DE LICORISTAS, CERVECEROS, FOTÓGRAFOS
Remitiremos datos y precios á los que lo soliciten
138, Calle Rivadavia, 140
BUENOS AIRES

ALAMBRE DE ACERO INVENCIBLE
DEL CREUSOT (FRANCIA)
Este alambre fabricado especialmente por los Sres Schneider y Cía para los alambrados del Rio de la Plata
RESISTE, DURA MAS Y CUESTA MENOS QUE CUALQUIER OTRO
Ensayos comparativos se hacen con una máquina á propósito en casa de los únicos introductores en el Rio de la Plata.
L. GREGOIRE y Cía
Buenos Aires—235, CALLE CORRIENTES, 235—Buenos Aires
L. D. FORGUES
Representante del CREUSOT

INJECTION BROU
HIGIENICA
INFALIBLE
y PRESERVATIVA
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. (Exíjase el método). 40 años de éxito. París, en casa de Jules FERRÉ, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou

• CORSEES FINOS
Única Especialidad en Buenos Aires

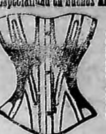

CORSEES FINOS
CORSEES FINOS
TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
48 [illegible] SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 28
A LA CIUDAD DE LÓNDRES

EMPRESA ANUNCIADORA
Los primeros en Buenos Aires
340—CORRIENTES—340
CASA FUNDADA EL AÑO 1864
AGENTES DE LA TRIBUNA NACIONAL
Se encargan de fijar y repartir carteles de todas clases en la ciudad y campaña. Colocacion de cuadros con avisos en todos los hoteles y casas de negocio de cualquier punto de la Provincia, trayendo comprobantes firmados por los dueños de las casas donde se coloque el anuncio.
Esperamos que el comercio prestará su atencion á este medio de anunciar, pues supera á los avisos colocados en las Estaciones de Ferro-Carril, tanto por el interés del anuncio cuanto por su precio. Al mismo tiempo contamos con faroles iluminados, tablillas ambulantes, trajes con avisos, paraguas chinescos, etc., etc., para aquellas casas que quieran anunciar los artículos que espendan; los recomendamos á los agentes de preparaciones medicinales ó de específicos, fabricantes del pais y á todas aquellas personas que gusten ejecutarlo.
N. K. Tenemos certificados de las principales casas de comercio de esta plaza, á quienes hemos servido con prontitud, honradez y esmero.
Esperamos confiadamente que nuestros esfuerzos quedaran accompensados por el público en general y el comercio en particular, á quien pedimos proteccion y justa recompensa.
Empresario: H. E. Quiroga.
perm.

ACADEMIA NACIONAL DE PARIS

Gran medalla de oro
A HAMMER Y PELTZER
POR SU CERVEZA
MARCA LEON
ORDENES
140—RIVADAVIA—140

REMATES

FELIPE TOAÑO

Judicial

De todos los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio B. Baquero, situados en Buenos Aires, ciudad capital de la República, en el Partido de Tapalqué y en el partido de Rauch.

Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remigio Molinas, procederé á la venta en remate público, de los bienes arriba indicados, cuyo detalle se espresa en seguida:

Los bienes situados en la ciudad de Buenos Aires consisten en una casa de material ubicada en la calle Belgrano número 702, edificada en un terreno de ocho y tres cuartas varas de frente por setenta de fondo. Esta finca está tasada en

200,000 ps. mjc,

El remate de esta finca tendrá lugar el Domingo 28 del corriente.

El mismo dia 28 de Mayo se venderán los bienes situados en el partido de Tapalqué, que consisten en una estancia cuya área de campo se compone de una media legua cuadrada, ó sea media legua de frente por tres leguas de fondo que equivalen exactamente á dos suertes de estancia. Dicho campo linda con D. Luis Goya al S. E., con terreno del Estado al S. O., con D. Antonio Pereyra arroyo de Tapalqué por medio al N. O., y con los herederos de D. Manuel Silva al N. E. y está tasado en

675,000 ps. mjc,

junto con las poblaciones, corrales etc. etc.

No escusamos decir que este es uno de los mejores campos de Tapalqué porque en realidad tiene condiciones sobresalientes tanto por la calidad de sus pastos como por sus aguadas permanentes.

Se rematará en el Azul en el Hotel de la Amistad, á las tres de la tarde del dia indicado.

El mismo dia 28, y el 29 y 30 de Mayo á las tres en punto de la tarde, se rematarán tambien los bienes situados en el Partido de Rauch, que consisten en una casa y terreno ubicada en la manzana numero 7 de dicho pueblo.

El terreno mide setenta y tres varas de frente por setenta y tres de fondo y la casa es de material perfectamente edificada y en buen estado. Esta casa tiene todas las comodidades apetecibles para familia ó para cualquier clase de negocio. Su tasacion es de

271,234 ps. mjc,

Otra finca denominada «La Escuela» que consta de un edificio de material en un terreno de cuarenta y una varas de frente á la plaza Independencia por setenta y tres varas de fondo en direccion á la calle Belgrano.

Está tasada en

116,637 ps. mjc,

Otra finca situada en la manzana número 8 de la seccion Norte de la traza del pueblo, la cual consta de cincuenta y siete varas de frente á la calle Lavalle por setenta y tres de fondo en direccion á la calle Olavarria, con una casa de material en perfecto estado; todo lo cual está tasado en

20,603, ps. mjc.

Otra finca situada en la manzana núm. 2 de la seccion Sud de la traza del pueblo; esta se compone de un terreno de 57 varas de frente á la calle Lavalle por 73 de fondo á la de Suarez, con una casa de material de 14 varas de frente por 7 de fondo. Tasacion.

70,783, ps. mjc.

Una manzana de terreno señalada en el plano topográfico del pueblo bajo el núm. 12 de la seccion O. E. la cual está dividida en cuatro partes, contando cada una de estas con casa de material en perfecto estado, el terreno cercado de pared, pozo de balde y otras comodidades. Tasacion.

50,790 ps. mjc.

La quinta denominada «Quinta del Horno» señalada con el núm. 1 de la seccion 8; se compone de cuatro manzanas con casa de material en buen estado, hornos de ladrillo, todo el terreno zanjeado y alambrado.

Tasacion.

15.703 ps. mjc.

La quinta núm. 1 de la seccion O. E. tasada en 18,803 ps.

La quinta núm. 15 de la seccion O. E. tasada en 34,325 ps.

La chacra núm. 9 de la misma seccion tasada en 1,500 ps.

La chacra núm. 10 de la misma en 1,500 ps.

La chacra núm. 11 de la misma en 1,600 ps.

La chacra núm. 12 de la misma en 63,017 ps.

La chacra núm. 13 de la misma en 37,346 ps.

La chacra núm. 14 de la misma en 31,753 ps.

Otra chacra que queda al Este del pueblo frente al Cementerio, tasada en 10,519 ps.

Todos estos bienes se venderán por lotes en el órden enumerados, tomando por base para la venta las 2/3 partes de la tasacion.

El remate tendrá lugar respectivamente en el mismo local en que están ubicados los bienes, con escepcion de la estancia de Tapalqué que como se ha dicho mas arriba se venderá en el Azul en el Hotel de la Amistad.

Rogamos á las personas que se interesen, se tomen la molestia de ver todas las propiedades que se rematan, por que solo asi estamos seguros que podrán apreciarlas y adquirir el convencimiento necesario para determinarse á especular con excelentes resultados.

Mas detalles, Estados Unidos 19—Dolores.

N. 1061 v28 Mayo.

Remates á la vuelta

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

HOY LA MAS VASTA Y LA MEJOR SURTIDA DE BUENOS AIRES

Recibiendo los Artículos de moda, los mas recientemente creados, por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y à precio fijo

LO QUE LE HA VALIDO UN ÈXITO SIN IGUAL HASTA HOY

CALLE PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entre Rivadavia y Victoria — ENTRADA UNICA 38, CALLE PERU, 38 — Entre Rivadavia y Victoria

INVIERNO 1882 — **FIESTAS MAYAS** — **Primera série**

AVISO A LAS SENORAS

La primera série de nuestras mercaderias, recibidas en prevision de las FIESTAS MAYAS y de la estacion de invierno, será puesta en venta el Lúnes 1°, Mártes 2 y Miércoles 3 de Mayo y dias siguientes.
A continuacion damos un catálogo sumamente reducido de algunos de los principales artículos

Confecciones para señoras, señoritas y niñas

Llamamos especialmente la atencion sobre la variedad inmensa de los **costumes ó vestidos** de gró negro.—**Costumes** para soirée, comida y baile (surtido único en Bs. As.).—Costumes ó vestidos de lampas, bordados con adornos de felpa, damassé y raso maravilloso.—**Costumes** de lana y seda para medio tiempo, etc., etc., **Ecostumes ó vestidos.**—Tapados ó confecciones para señoras.

Todas las formas, todos los modelos los mas recientemente creados los hemos recibido.

Estos tapados ó vestidos son confeccionados con los tejidos mas en boga y adornados con las guarniciones del gusto mas esquisito. Nunca hemos recibido un surtido tan completo y elegante á precios tan cómodos como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

1000 vestidos ó costumes de gró negro dera señoras, desde $ 1000 hasta 4500.

350 vestidos ó costumes de gró de colores, lindas combinaciones en colores de moda, desde ps. 980 hasta 6000.

15000 vestidos ó costumes de fantasia de lana, de lana y seda, etc. Modelos inéditos desde p% 200 hasta 2500.

Matinées de paño bordado velvetin ó terciopelo inglés; franela Molleton á ps. 230, 290, 320, 354, 390, 450, 388, 500, 550 y 650.

Batones y Robe de chambre felpa Broché de lana, de tartan de paño bordado de Cachemir y matelasse á ps. 80, 150, 180, 184, 190, 208, 220, 240, 250, 280, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 850, 900, 950, 1000, 1200, 1300, 1400, 1500, 1800, 2000 y 2500.

Salida de baile y teatro gustos de última moda. Todos precios.

Enaguas de seda colchadas, ps. 200, 250, 290, 350, 400, y 500.

Enaguas de abrigo de paño piqué.

Enaguas de franela bordadas todos colores, desde 60 hasta 400.

Waterproof confecciones para viaje, cachemira y reservistas impermeable de paños para señoras á ps. 120, 150, 170, 180, 190, 200, 250, 280, 300, 450 á 500.

Vestidos de lana en cortes con bordados de última moda, á ps 150, 160, 200, 220, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 320, 350, 380, 400, 450, 490, 500, 550, 600, y 650.

Especialidad en vestidos hechos para luto y medio luto, hay de lustrina, cachemir y poplin negros desde ps 390, 450, 470, 500, 550, 580, 600, 680, 700, 750, 780, 800, 850, 1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1450 y 1500.

Pañuelos de cachemir negros, ps 45, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110 hasta 500.

Chalones de cachemir negros, a 80, 95, 110, 120 130, hasta 500.

Chalones de cachemir bordados á 300, 350, 400, 450 y 500 pesos.

Chalones de tartan á 85, 95, 100, 120, hasta ps 400.

Pañuelos de tartan desde ps 45 hasta 250.

Fichus, pañuelitos de medio rebozo, pañuelos de rebozo, echarpes ó chales de felpa «ourson» artículo de última moda á todos precios.

Fichùs de cachemir, felpa, espumilla, raso maravilloso, etc., desde 50 ps hasta 500.

Tapados y confecciones

Los modelos, los mas nuevos y y distinguidos, se encuentran en nuestra casa; no podemos en este espacio reducido enumerar los nombres formas y clases de los «Confecciones y Tapados» recibidos; en una palabra, diremos que todas las creaciones nuevas en «Tapados y Confecciones» se encuentran A LA CIUDAD DE LONDRES hay desde mjc. 57 ps hasta 4500.

Tapados de paño de cachemir de Damassé, de paño labrado guarnecido con felpa «Ourson».

Tapados de Surah y Damassé de raso bordado y labrado.

Tapados manteau, dolman y capas de felpa y Damassé negro, etc., etc.

ESPECIALIDAD

Hay riquísimos vestidos para niñas y señoritas de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12, 13, 14 hasta 15 años.

Vestidos de lana fantasia con seda á ps. 130, 140, 150, 160, 180, 190, 200 segun el tamaño.

Vestidos de lana de todas clases para niñas de 2 años hasta 15, de ps. 45 hasta 300.

Cortes de vestidos bordados última moda para niñas de 2 á 12 años, de ps. 75 hasta 800.

Vestidos de seda de 2 á 7 años, de ps. 280, 480, 500, 520, 550 600, 650, y 700.

Tapados de paño para niñas de 2 á 15 años, á ps. 30, 40, 50, 80, 90, 110, 130, 150, 180, 203, 250, 260, 280, 300, 380, 400 y 450.

Waterproof para niñas de 2 á 15 años, á ps. 35 40, 50, 55, 60, 65, 70, 140, 150 160 y 170.

Capitas de cachemir bordadas y lisas para niños de 2, 3, 4 y 5 años, á ps. 150, 180, 200, 250, 280 y 300.

Capas largas de cachemir bordadas y colchonadas, á ps. 75, 100, 140, 160, 238, 350, 380, 490, 580, 700, 750, 858 y 700.

Ajuares bordados y con valencianas, para cristianar, desde ps. 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 150, 160, 170, 180, 200, 220, 250, 280, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 900, 950, 1000 y 1100.

Ajuares completos á ps. 90, 110, 150, 180, 220 250, 280, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 700, 800 900 y 1000.

Tapados de terciopelo para niñas á 280, 320, 500, 780, 850 y 980.

1000 fichús felpa, última novedad, formas muy elegantes. Precios sumamente baratos. Para niños de 4 á 10 años, etc., etc.

Trajes para varones—Trajes con pantalon para varones de 3 á 12 años, surtido completo en precios y medidas, desde ps. 60 hasta 1000 el traje.

Sederias

Sederias negras, Sederias de colores, Sederias blancas, Sederias de fantasia

Inútil es decir que nuestras sederias salen de las mejores fábricas francesas; son garantidas al uso y siendo compradas en el momento mas oportuno de la baja las ofrecemos á precios que desafian toda competencia.

Grós negros labrados á 12, 16, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 35, 40, 45 ps. hasta 120 ps.

Grós negros clase extra, titulados CIUDAD DE LONDRES, á ps. 40, 45, 48, 50, 52, y 55.

Grós negros clases sublimes á 60, 64, 70, 75, 80 y 85.

Gró negro titulado «El perfecto» único en Buenos Aires á 90, 110, 120 y 140.

Grós de colores de mas de 100 tintes distintos, todos de moda, tintes de los mas recientes creados colores los mas en boga, se encuentran A LA CIUDAD DE LONDRES á los precios de 30, 35, 40, 45, 50, 55, 65 y 75 $.

Sederias blancas para casamientos, única especialidad en Buenos Aires á 30, 32, 34, 35, 38, 40, 45, 48, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 120 y 150 $ vara.

Moiré blanco francés y antique clases extra. Damassé surah raso labrado. Pequines blancos y rasos blancos coronas, velos para novia, tules blancos de 2 metros 2 m. 50 y 3 m. de ancho para velos y vestidos de baile.

Cachemires, gró de Suez ó falla, turquoise, damassé de seda, espumillas, gasas y gasillas lisa y de fantasiá, crespon negro, blanco y de colores, crespon inglés, tules, bordados y floreados y moteados para velos y mantitas, tules lisos blancos, negros y de colores.

Pequines negros y todos colores, rasos de colores y negros para vestidos y guarniciones, surtido completo. Fulares de todos los colores á $ 10, 15, 20 vara. Florencia. Marcelina, Matelassé de seda doble ancho, etc., etc.

Sederias de fantasia

PARA VESTIDOS Y PARA GUARNICIONES DE VESTIDOS

En prevision de la estacion actual hemos recibido el mas elegante y completo surtido de géneros de seda que se puede desear.

5000 varas damassé y Broche para vestidos, y adornos, gustos de última moda.

1000 varas pequines pura seda grisaille y de colores desde 12 ps. hasta 24.

8000 cretona de seda gusto de moda desde ps. 18 hasta 28.

Japonesa de moda, género de pura seda, tejido bordado, gustos enteramente nuevos, colores y disposiciones esquisitas á ps. 20, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 35 y 40 ps. vara.

Estas sederias de fantasia son esclusivas A LA CIUDAD DE LONDRES y se venden en nuestra casa, mas barato de lo que valen hoy en la fábrica.

Terciopelo de seda negro y de colores. Todas clases y precios.

Felpa «OURSON» artículo en boga y de última moda, hay de todos colores, desde mjc. 28 hasta 130 ps.

Felpa de seda, felpa Tramado, «Lautre,» Velvetin ó terciopelo inglés negro y de colores.—Terciopelo frappé, Damassé, Franconné, etc.

Mantillas españolas lejítimas

Orijen y clases garantidas,

5000 de chapa y de Chantilly, desde 400 hasta 5000.

Mantillas blancas españolas

Desde 850 hasta 4500 pesos.

Centros de mantillas de blonda y Chantilly, surtido completo.

Fichùs de encaje, pañuelos de encaje, capelinas de Chantilli, fichùs de fantasia todas clases. Corbatas un millon, desde $ %. 8 hasta 150 una, moños, parures, pañuelos de Valenciana para mano, camisolines, cuellos, puños, etc.

Géneros para vestidos

(Un salon inmenso reservado especialmente para las ventas de los géneros para vestidos encierra todas las clases de tejidos que se elaboran en las mejores fábricas de Francia é Inglaterra.

100,000 piezas de jéneros de todas clases componen el surtido de «LA CIUDAD DE LONDRES.»

Los tejidos los mas modernos, los mas elegantes, los mas recientemente creados, lo mismo que los tejidos, jéneros de uso diario se encuentran en nuestra casa.

Hay desde 1 peso 1[2 la vara hasta % 40.

Ademas de los jéneros para vestido hemos recibido un espléndido surtido de Tejidos y Paños, para Confecciones.—Damassé, Matelasé, Broche, Paño Chiviot, Paño Cisne, Paño «Ourson», Tartanes, Cachemires, labrados, Vigoña, Paño de Dama, Franelas, Géneros de seda y lana, pura lana y fantasia de todos colores y negros, todos exclusivos á nuestra casa.

A mas tenemos

1000 piezas tartanes ancho regular y doble ancho á 7, 10, 12, 14, 16, 20, 25, 28, 30, 35, 40, y 50 pesos.

100,000 varas jéneros de lana fantasia, gustos de moda á 4 pesos vara.

200,000 varas jénero More, buena clase, á 5 pesos vara.

30,000 varas género Damassé lindos gustos á 5 pesos vara.

100,000 varas género fantasia lana y seda á 6, 7, 8 y 9 pesos vara.

Surtido completo en género de lana blancos y lana y seda para tapados.

Un lindo lote género doble ancho, colores de moda, tejido de lana y seda para tapados y vestidos, á 18, 19, 20, 22, 25, 28, 30, 35, 38, 40, 45, y 50 pesos vara.

Todo lo que se puede desear en géneros de fantasia se encuentra en nuestra casa á precios que desafian toda competencia.

Ocasion

20,000 varas paño de Dama todos colores á pesos vara.

Luto y medio luto

Surtido completo en merinos y cachemir negros, lustrinas negras desde mjc. 3 hasta 38 pesos. Lustrinas labradas, género de lana negros labrados, alepina Barpour, reps, cotelina, popló de lana, merinos y cachemir doble ancho para manton y vestidos de luto, crespon inglés y francés, barelles Bella Porteña, granadinas lisas y labradas, gasas negras, etc., etc., etc.

Pañuelos y chalones de cachemir lisos y bordados, pañuelos y chalones de Granadina de lana y seda lisos y bordados.

Vestidos de luto y medio luto desde mjc. 380 hasta 1500 pesos.

NOTA—Se hacen vestidos de luto á medida en 24 horas.

Ropa Blanca

Para señoras, señoritas y niñas y artículos de toilette

Hemos dado á esta especialidad una extencion considerable: hemos reunido y pondremos en venta el Lúnes 1° el mas completo y rico surtido en ropa blanca para señoras como nunca hemos recibido.

Camisas de algodon para señoras desde ps. 140 docena hasta ps. 1400.

Camisas de hilo para señoras, desde 650 pesos hasta 3500 docena.

Camisas de batista con valencianas, riquísimo surtido.

Juegos de una camisa, un calzon, una bata y una enagua muy convenientes para regalo. Todos precios.

Batas de algodon de 30 clases distintas.

Estas de hilo con valencianas, calzones de algodon de todos precios, calzones con valenciana.

TALLER para la confeccion sobre medida de ropa blanca para señoras, señoritas, niños y hombres. Especialidad en ajuares para casamientos y en trouseaux para colegio.

Pañuelos de encaje

100 clases ps. 120 hasta 800.

Cuellos y parures con guipure legítimo.

Parures de percal, id de hilo, puños de hilo.

1.000,000 (un millon) de cuellos de todas formas de moda, desde 3 hasta 25 $.

Fichùs de muselina. Pañuelos de mano lisos, doblados y vainillados. Pañuelos de mano con valenciana desde $ 24, etc.

Corsés nuevos completo surtido

Unica especialidad de corsés finos en Buenos Aires.

Todas las formas de modas se encuentran en nuestra casa; elegancia y solidez.

En corsés recibimos surtido nuevo cada 8 dias. Hay desde mjc. 35 hasta 300 pesos.

Boneteria. Medias francesas ó inglesas, largas y cortas, para señoras, señoritas, niños y hombres.

Camisetas interiores de lana, de seda, de algodon; todas clases.

Enaguas de tricot blancas y de colores, manillots ó vestidos para niñas.

Botines de tricot y cachemir, bordados, polainas, gorritas y botinitas de fantasia, tricotes de todas clases para señoras y hombres, etc., etc., etc.

Fichus, triángules y pañuelos de medio rebozo. Hay de tricot y de cachemir, última novedad.

Guantes, guantes de cabritilla, guantes de filet, guantes de fantasia, guantes de última para señoras y niñas.

Moños y fichùs de encage y de fantasia, surtido riquísimo desde 3 hasta 350 $ mjc.

Géneros blancos para uso de familia, géneros de algodon, generos de hilo para sábanas y camisas de mas de 100 clases.

Franelas blancas, lisas y asargadas.

Cortinas grandes y chicas, cortinas de tul bordado, cortinas de musslina bordada, cortinas de guipure de algodon, sobre-cama de guipure y de crochet, antimacasar, alemanesco de hilo para manteles, clases especiales y garantidas al uso.

Juegos de servilletas y manteles para mesas de 12, 18 y 24 cubiertos, dibujos esclusivos.

Reps y damasco de lana para muebles y cortinas, cretonas para muebles, cotines rayados y adamascados, brines de todas clases.

Para cocina paños de repasar y géneros para paños, delantales hechos, etc., etc., etc. Impermeables de todas clases, hules para mesas.

Muselinas y clarines blancos y de colores, nansuck, percal, cambray y yaconás blanco, etc., etc.

Colchas colchadas

Con interior de algodon Duvet ó pluma viva con capa de cachemir, cretona y andrinópolis con forro de marcelina de seda y rasos de seda de todos colores, colchas para cuna, para camas chicas y grandes: hay desde $ 29 hasta 1750.

Frazadas y cobertores de lana de todos tamaños, sobrecamas de piqué de nido de abeja, de crochet y guipure, antimacasar para sillones, sobre Edredon, sofá y canapé de guipure y crochet.

Todos precios y clases, etc., etc

Modas

Sean gorras, sombreros y coiffures de fantasia para señoras, señoritas y niñas; nunca en Buenos Aires se ha reunido en una sola casa un surtido tan elegante, tan completo en todos los modelos en boga y sobre todo TAN BARATO como el que nuestras favorecedoras encontrarán en nuestro Departamento de Modas; los modelos y las combinaciones del mejor gusto, las formas mas caprichosas, lo mismo que los modelos del gusto mas elegante y distinguido los hemos recibido.

Hay para señoras desde $ % 40 hasta 640
« « señoritas y niños desde 12 « 280

Un lindísimo surtido de gorros y gorritas de muselina y de cachemir bordado para bautismo.

Coiffures de todas clases para baile y teatro, adornos de fantasia, plumas, flores, armazones y hormas, etc., etc.

A mas hemos arreglado un taller único en Buenos Aires para hacer cualquiera clase de composturas, á precios sumamente módicos.

Merceria

Todo lo que se puede desear en artículos de Merceria se encuentra **A la Ciudad de Lóndres.**

Encajes, pasamanerias, flecos y guarniciones.

Hemos dado una estension considerable á este ramo, y nuestros favorecedores encontrarán siempre un surtido muy completo en:

Blondas de Chantilly negras y blancas.
Blondas blancas punto de Inglaterra.
Puntilla y embs valencianos.
Flecos de seda, negros y colores, última moda.
Entorchados de seda de todas clases.
Flecos de seda de colores, última moda.
Voladitos de clarin, gasille y crespon.
Botones de moda todas clases para guarniciones.

Artículos especiales para costureras modistas y sastres, artículos de fantasia y de última novedad para regalos.

Abanicos de todas clases, Perfumeria fina surtido completo. Cintas de seda y de terciopelo de todos anchos y clases. Entorchados, Galones y Flecos de seda para guarniciones.

Artículos de regalo en cristal de baccarat, en plateado y dorado, etc.

Juegos de coronas, Ramilletes y Guirnaldas de azahar para novias, Velos para novias, Paraguas y paraguitas, Quitasoles y Sombrillas. Pieles para guarniciones, Machenes y Puños de Piel y Cisne y *un millon de otros artículos* que es imposible detallar visto su estension.

NOTA.—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á precio fijo.

OTRA.—Los Tapados y Confecciones, los Vestidos hechos para Señoras y Señoritas, si hay necesidad de arreglarlos al talle de las personas lo haremos sin aumento de precio, cualquiera que sea la clase del objeto comprado.

TALLERES.—Taller especial para la Confeccion sobre Medidas de Tapados, Confecciones y Vestidos ó Costumes para Señoras, Señoritas y Niños.

Taller de Modas especial para la compostura de Gorras y Sombreros.

TALLER.—para la confeccion sobre medida de *ropa blanca* para señoras, señoritas, niños y hombres. Especialidad en *Ajuares para casamientos* y en *trousseaux* para colegio.—Invierno 1882, Mayo 1°.

Todos estos artículos y una infinidad de otros que nos es imposible enumerar, visto su estension, serán puestas en venta el Lúnes 1°, Mártes 2 y Miércoles 3 de Mayo y dias siguientes

38 PERÚ 38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38 PERU 38

Pedro Jimenez

JUDICIAL

Tres lindas propiedades en el pueblo de Quilmes

El Juéves 8 de Junio á las 2 de la tarde, por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia, procederé á vender en remate público, al contado, las tres propiedades que se detallan en seguida, pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Escobar, y por liquidacion de esta, á saber:

Primera propiedad—Calle 12, á media cuadra de la plaza principal, frente del Sr. Risso con tramway á la puerta.

El terreno mide 14 vs. y 20 centésimos de frente al Norte por 49 vs. 60 centésimos de fondo, con 5 piezas de material, techos de teja, pisos de baldosa, rebocadas y con buenas puertas, un hermoso galpon de madera techo de zinc, pozo con hermosa pileta de material y porton á la calle—Tasada en 45,563 pesos.

Dos terceras partes 30,376 pesos.

Segunda propiedad—Calle 12 al lado de la que se ha detallado. Con tramway á la puerta!

Terreno de 17 vs. y 75 centésimos de frente al Norte por 40 vs. 60 centésimos de fondo. Hermoso cerco de pilares de material con barandas de fierro en todo el frente de la calle, y buena vereda y á mas una letrina en el terreno. Tasacion 11,500 pesos. Dos terceras partes 7,668 ps.

Tercera propiedad—Medio solar del señalado con el número 117, 25 vs. de frente al Este por 50 de fondo, calle 15 frente á la hermosa casa de campo de la señora de Santa Coloma, á 2 cuadras del tramway. Precioso terreno rodeado de edificios de valor.

Tasacion 5000 pesos. Las terceras partes 3,334 pesos.

Siendo judicial la venta de las propiedades detalladas, no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Por informes, y para ver las tasaciones, los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de D. Estanislao Lopez, en Cabildo, segundo patio, altos.

n.1050v.8jn.

Bollini, Muro y Cia.

JUDICIAL

Importante remate

De una espléndida barraca situada en el pueblo del Bragado, con todos sus útiles, prensas, galpones, máquinas etc., frente á la Estacion del Ferro-Carril. En un local inmejorable; base de venta bajísima, *solamente 100,000 ps. mc.*, el establecimiento costó 400,000 ps. mjc., y está completamente nuevo.

El Mártes 23 de Mayo á las 4 de la tarde.

En nuestra casa Bolivar 28

Venderemos en remate público la citada propiedad, como ordena el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Bollini, Muro y Cª. en su casa calle de Bolivar núm. 28, á la venta en público remate, el dia 20 del entrante Abril, de la barraca y todos sus útiles, cuyo detalle se espresará, de propiedad de la razon social H. Roux y Cª.

[illegible]

La barraca está situada en el pueblo del Bragado frente á la Estacion del ferro-carril del Oeste, su terreno se compone de 57 vs. de frente por 110 de fondo, cercado de pared de material de dos y media vs. de alto, tiene 2 portones, uno ochavado, encajonados en fuertes pilares de ladrillo y cal, uno de estos dispuesto como para establecer un ramal con el ferro-carril.

El edificio, consta de un galpon de dos aguas techo de zinc, sobre una pared de ladrillo y medio, todo en cal, mide 70 vs. de largo por 14 de ancho, piso de ladrillo y maderas tirantes porpones á ladrillos. [illegible] la prensa, tiene 8 vs. de largo por 8 de ancho.

Hay una gran [illegible] con cuerdas de fierro y techos de zinc, una gran pileta para enfardelar [illegible] vacuno, [illegible] brosal, letrina, etc., etc. [illegible]

La base para la venta será la suma de 100,000 ps. mjc.

La venta de esta propiedad ha sido ordenada en los autos seguidos por D. Enrique Roux sobre liquidacion social, que tramitan por la Secretaria á cargo de D. Ramon [illegible] [illegible] Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—L. A. Gonzalez.—Cabildo, altos.

L. Avelino Diaz

JUDICIAL EN MORON

El Domingo 4 de Junio á la 1 del dia [illegible] [illegible] pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Lebrero, situadas en terreno de 21 vs. de frente por 51 de fondo en lomas, [illegible] [illegible]

techos embaldosados, pisos de madera, ventanas de reja, puerta de cedro y de reja al zaguan, todo cercado de pared con buenas plantas; dista 6 cuadras de la iglesia al Este, en una calle sin nombre, inmediata al palacio del Dr. Gutierrez y la valiosa propiedad del Sr. Fourcade y muchos otros, á una cuadra del almacen del Sr. Benito Piñeiro donde estará la bandera, cuya tazacion es de 30,000 $ %, la base para la venta es de 20,000 $ %, que son las 2[3 partes, como regalada, cuya venta es por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Sauze

Por otros pormenores al rematador en Moron.

NOTA—El comprador depositará el 5 p.% al firmar el boleto. 1025v.1j.

Rufino Degreef

En San Nicolas de los Arroyos

JUDICIAL

El Sábado 13 de Mayo á la una de la tarde procederé á vender en remate á la mas alta postura y dinero de contado todas las existencias del Saladero «San Luis», perteneciente á D. Luis Urrutigoity. Este establecimiento, donde tendrá lugar el remate, está situado sobre el rio Paraná á una legua de San Nicolas, y cuyo contenido se detalla en el siguiente.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio del Departamento de Norte, Dr. D. Federico M. Igarzábal, se hace saber por el presente que el martillero D. Rufino Degreef, procederá á la venta en público remate de los artículos que á continuacion se detallan y que han sido embargados en la ejecucion seguida por el Banco de la Provincia contra D. Luis Urrutigoity por cobro de pesos, á saber:

- 393 atados flejes con 151 1[2.
- 204 € cerda limpia.
- 452 « « sucia.
- 1290 « (nervios).
- 1400 astas vacunas.
- 1 bomba de incendio sin manga.
- 6 canastos de mimbre.
- 2 balanzas de 3000 € cada una, con pesas.
- 1 surtidor de agua.
- 2 piletas de madera.
- 64 carretillas de mano.
- 1000 fanegas sal de Cádiz.
- 1200 « « servida.
- 679 pipas vacias.
- 2 tinas grandes para cocimiento de carne con sus respectivos enandros y demás aparatos.
- 1 carro de cola.
- 1 « « cuatro ruedas.
- 1 « « dos «
- 1000 vejigas en salmuera.
- 5 tinajas de prensar carne.
- 1 arado.
- 1 carro de bueyes.
- 2 cascos con restos aceite de potro.
- 1 tilbury.
- 6000 baldosas.
- 401 postes ñandubay.
- 113 botaderos de [illegible].
- 47 asientos para carne.
- 164 tablas grandes.
- 40 lonas grandes para tapar pilas de carne.
- 1 caja fierro.
- 3 escritorios.
- 2 prensas para copiar, con mesas.
- 139 pipas con sal.
- 8 pipones vacios.
- 6 baldes de madera.
- 7 palas anchas.
- 2 embudos.
- 3 cucharones.
- 3 regaderas.
- 8 baldes lata.
- 22 bordalesas vacias.
- 2 caballetes.
- 7 € pavilo.
- 1 resto alambre.
- 7 limas vacias.
- 7 sogas de uso.
- 1 reloj de pared.
- 1 barómetro.
- 1 almanaque.
- 1 canasto.
- 3 bancos de escritorio.
- 1 cuadro genealógico.
- 1 fuapa.
- 1 pesa salmuera.
- 1 juego de números y letras para marcar fardos.
- 1747 € de ceniza.
- 1636 machos de animales vacunos.
- 15 toneladas hueso [illegible].
- 1 banco carpintero.
- 10 tablas y tablones pino.
- 1 tablon roble.
- 5 tirantillos pino tea.
- 2 platos madera para balanzas.
- 13 tirantes y tirantillos para colgar carne.
- 7 planchadas de embarque.
- 15 toneladas piedra.

José P. Bernardo,
Secretario.

NOTA—Por mas datos ocurrir á mi casa en Buenos Aires calle Piedad núm. 31 y en San Nicolas calle Comercio núm. 4, ó Secretaria del juzgado. [illegible]

José Maria Jimenez

Judicial

En mi casa Defensa 78

El Lúnes 5 de Junio á las 3 de la tarde venderé al mejor precio y dinero de contado el lindo pedazo de campo quesa el siguiente edicto Judicial. Tasacion bajísima, $ 20,970 %, dos terceras partes $ 13,980 %.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditarde Heredia ha ordenado se proceda á vender en público remate por el martillero D. José M. Jimenez, un terreno de la testamentaria de D. Melchor Amarillo, ubicado en el cuartel quinto del Partido de San Vicente, compuesto de 757,952 varas cuadradas, su precio es de $ 20,970 %. previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes, por mas informes ocurrir á la Secretaria de D. Luis Guerello á la que estoy aderipto, ó á escritorio del martillero cal le Defensa núm. 78.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1882.

Emilio del Valle.

1015v.5j.

POR EL MISMO

JUDICIAL

En mi casa calle Defensa 78. (Patio.)

El Lúnes 5 de Junio á las 2 en punto de la tarde.

Procederé á vender á la mas alta postura y dinero de contado un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para el que conozca el ramo de campo, á dos leguas mas ó menos de la Estacion Altamirano, Ferro-Carril del Sud.

Dicho campo está situado en el partido de la Magdalena y se remata con sus poblaciones, arboleadas etc., por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Falomir y Da. Maria de la Paz Maldonado: El area del campo se compone de 133 cuadras cuadradas mas ó menos, y las poblaciones de 1 casa de azotea con 3 piezas, de 29 varas de frente por 7 de ancho, con zaguan, 3 ventanas de rejas, 6 puertas maderas duras, á mas 1 cocina y 1 cuarto de material con techo de paja, de 2 varas de largo por 5 de ancho, 1 pozo de balde 1 horno de pan, el todo tasado en la cantidad de 108,188 $, base para la venta 2[3 p. 72,130 $ %., 1 monte durasnos con 1,019 plantas tasadas á 6 $ cada una 55 postes ñandubay asado á $ 10 cada uno, 58 estacones á $ 5 cada uno, 219 palos de duraznos á $ 2 cada uno. 21 plantas de álamo, tasado á $ 10 cada una, 3 id de espinillo á $ 15, y con un timon de carreta usado tazado en $ 20.

Para ver las tasaciones oficina Gallardo Cabildo y por mas pormenores al martillero Defensa 78.

NOTA—El comprador entregará el 5 p.% sobre el total de la venta al firmar el boleto de compraventa. No se admitirá oferta que no esceda de las 2[3 partes de las tasaciones.

1007v.5j.

Guillermo Gowland y Ca.

IMPORTANTE

JUDICIAL

De la hermosa y cómoda barraca el Puerto

SOBRE LA RIBERA DE BARRACAS
Y AVENIDA SANTA LUCIA

Construccion sólida

SU COSTO REAL FUE PESOS 3.000,000 M|C.
Base para la venta $ 1.202,916

Con galpones para depositar 15000 toneladas de carga, con una magnífica prensa para hacer fardos.—Renta segura $ 20,000 mensuales. Con un hermoso muelle de 185 metros de largo y suficiente agua al costado para buques de ultramar el que produce actualmente de $ 7000 á 8000 % mensuales.

Concluidas las obras del Riachuelo esta importante propiedad duplicará su valor.

Con arreglo al siguiente edicto procederemos á la venta el dia 28 de Mayo, á las 3 en punto de la tarde.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se procederá á la venta en remate público por los martilleros D. Guillermo Gowland y Ca., el dia 28 de Mayo del corriente año, de una propiedad perteneciente á la testamentaria de D. José Roig situada en Barracas al Norte, calle de Mendoza núm. 17 á 21 formando esquina á la calle de la Ribera núms. 16 á 20 y cuyo detalle es el siguiente: El terreno tiene la figura de un polígono irregular de nueve lados y su estension es 44 metros 54 centímetros de frente al Sud-Este á la calle de la Ribera rombrada de Mendoza, 50 metros 55 céntimos con frente al Este ó sea á la Ribera, 20 metros 83 centímos de frente al Norte, 24 metros 64 céntimos de frente al Oeste, 15 metros 16 centímos de frente al Norte que forma un martillo, 27 metros 71 céntimos de frente al Oeste, 15 metros 34 céntimos al costado Norte, 3 metros 97 céntimos al Oeste con frente á la Avenida Santa Lucia, 19 metros 48 céntimos al costado Sud y 21 metros 65 céntimos al Sud-Oeste, todo lo que hace una superficie de 3091 metros 38 céntimos cuadrados, todo edificado en cal incluso el muelle al costado de la Ribera que consta de 208 caras 40 céntimos de largo por 7 1[1 varas de ancho que hace 1510 varas 90 céntimos cuadrados de muelle con su pico de tabla sobre vigas de maderas duras cadenas, terraplen y 22 pies de punta de rieles de hierro y postes colocados sosteniendo las cadenas, habiendo sido el todo en la cantidad de $ % 1.804,417 con 75 centavos ó sean $ 72,176 con 71 centavos siendo la base para la venta sus 2[3 partes ó sean $ 48117 con 80 centavos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2[3 partes de su tasacion. Por mas informes á la Secretaria del que suscribe ó á los martilleros, Bolivar núm. 7.

Buenos Aires, Abril 28 de 1882.

Pedro Monasterio.

1006v.28m.

Angel Aguilar

JUDICIAL

DE UNA ESPLENDIDA ESQUINA

Centralísima propiedad

Calle Perú 516 esquina á Europa

El 21 de Mayo á las 2 de la tarde

El dia y hora indicada, venderé en público remate á la mas alta postura, por órden del Sr. Juez Dr. D. Benjamin Basualdo, y como perteneciente á la testamentaria de D. Emilio Del Vella.

La casa edificada en terreno de 13 metros de frente á Perú ó sean 15,01 vs. por 19,60 metros ó sean 22,63 vs. á Europa, todo el terreno edificado, produciendo gran renta. Retasada en $ 110,859 %, siendo la base para la venta las 2[3 partes $ 73,906, sumamente baja para la importancia del barrio y por ser terreno de esquina, que se presta para casa de negocio, lo bajo y alto para casas de familia. El edificio que tiene, aunque antiguo, estan pero bien arregladas las 6 ó 7 piezas que tiene y con los materiales que tienen, sus dobles paredes, hay como hacer doble edificio.

Para ver las tasaciones y los títulos, que son perfectos, al secretario Garay y al martillero, Bolivar 81 ó Victoria 686. 927v.21m.

Ramon Basavilbaso

JUDICIAL

El Viérnes 19 de Mayo de 1882, á las 11 de la mañana—En la calle de Defensa núm. 72, donde estará la bandera. De 1081 ovejas, tasadas á 25 ps. una, y yeguas á 75 ps. Base para la venta 2[3 partes.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Benjamin Basualdo, y como pertenecientes á la testamentaria de don Manuel Varela, se procederá á vender el dia y hora señalada las ovejas y yeguas arriba indicadas que se encuentran en Cachari á 3 leguas mas ó menos de dicha estacion, partido del Azul, cuartel 7.

n.936v.19m.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Federico Barbará y Doña Dolores Manterola, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribe—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882. Manuel Garay 1069. v. 11 J.

Por disposicion del señor don Pablo E. Diaz. Juez comisario del concurso formado á D. Andrés Ginochio, se convoca por primera vez á junta general de acreedores para el dia veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose que dicha reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado el dia y hora indicado, bajo la presidencia del Señor Juez Comisario.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882—Adolfo Cordero, Secretario.—Oficina, Cabildo 2° patio.

1072 v20 m.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo criminal de la capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente, para que dentro del término de seis dias comparezcan á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Pedro Denotta, á las personas siguientes; Antonio Geontris, Bartolo Pietro, Agustin Lasas, Juan Granatelli, Luis Pelissa, Domingo Manfroni, José Panello, Juan Desimoni Girolano Pooggi, Girolano Pastini, Juan Mandaine y Antonio Marchidelli.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—*P. Lacasa,* Secretario. n1063 v16 m.

Se cita á D. Manuel José Armeir y D. José Varela para que dentro de seis dias comparezcan ante el señor Juez en lo Criminal de esta capital Dr. D. Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa seguida con motivo del incendio de la fábrica de pomos de D. Casiano Aspeitia.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—*L. M. Gonzalez,* Secretario. n1062 v16 m.

Citase á D. Pascual Risso, que ha vivido en la calle Libertad núm. 103, para que dentro de seis dias comparezca á declarar en la causa que se sigue con motivo de las lesiones recibidas por D. Narciso Riglos, cayéndose de un carro que manejaba el mismo Risso; debiendo verificarlo ante el señor juez en lo Criminal de esta capital, Dr. D. Guillermo Torres. Buenos Aires, Mayo 4 de 1882. *L. M. Gonzalez,* Secretario. n1061 v16 m.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Manuel del Cerro Saenz y Doña Juana Castilla por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribe— Buenos Aires, Mayo 3 de 1882— Manuel Garay N 1065 V. 9 j.

Por disposicion del Señor Don Benjamin Bestegler, Juez Comisario del Concurso formado á Don Manuel Garbine, se convoca por primera vez á junta general de acreedores para el dia trece de Mayo, á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose que dicha reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado el dia y hora indicados, bajo la presidencia del Señor Juez Comisario.

Buenos Aires Mayo 3 de 1882— Adolfo Cordero— Secretario. Cabildo 2° Patio. N 1051 V 13 de Mayo.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Intancia de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento de doña Eloisa Vayo de Vayo, para que en el término de treinta dias se presenten á este Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir en forma sus acciones bajo apercibimiento de derecho. Buenos Aires, Mayo 9 de 1882. Abel Miranda—Secretario. N1059v9j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en el Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Juan D'Allegri, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderados á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—Manuel Garay. 1053v.7jn.

Por mandato del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se convoca á junta general á todos los acreedores de D. Enrique J. Martinez, para que comparezcan por ante este Juzgado y secretaria del que suscribe, el dia veinte y nueve del corriente á la una p. m., con el objeto de procederse en el concurso á la verificacion de créditos que ha sido decretada, á cuyo efecto se publica el presente por el términos de quince dias contados desde esta publicacion, previniéndose que los acreedores que no asistiesen á la junta, se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.—Adolfo Lamarque—Oficina Bolivar núm. 21 Cabildo. 1019v.22m.

Citase por primera vez al prófugo Pedro Martinez para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por robo verificado á D. Alfredo Nowell: bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1882.—L. M. Gonzalez—Secretario.

1039v.11m.

Citase á D. Guillermo Castellet para que dentro de seis dias comparezca á prestar declaracion ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Dr. D. Guillermo Torres en la causa que se sigue á Leon ó Pedro San Martin acusado de hurto.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1882. L. M. Gonzalez—Secretario. 1040v.11m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José A. Melian, para que se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria á mi cargo.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1882—Carlos Silveyra. 1015v6j.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio de presente al prófugo Remigio Sanchez para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia. Buenos Aires, Abril 21 de 1882. P. Lacasa, Secretario 601v.10m.

Juzgado de Paz de la 2ª Seccion de la Capital.—Por el presente se cita llama y emplaza á D. Luis S. Trebino para que en el término de 12 dias de la fecha concurra á este Juzgado por sí ó apoderado, á tomar intervencion en los autos seguidos por D. José Postigo contra de Trebino por devolucion de dinero, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor—Arturo Lavalle, Juez de Paz—Buenos Aires Mayo 1° de 1882— 1013 v15 m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Doctor D. Martin Bustos se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en esta ciudad, en el Cuartel 22, Parroquia de la Concepcion, formando esquina á la calle de Santiago del Estero y Patagones, compuesto de 17 varas de frente al Este por 41 de fondo, cuyos linderos fueron en el año 1849, por el frente, calle por medio, y por el costado Sud, con la quinta de los Sres. Ocampos, por el fondo con terreno que fué de D. Guillermo Siron; y por el costado Norte, con D. Carlos Villamayor, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan al Juzgado de S. Señoria por intermedio de la Secretaria del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponda en los autos seguidos por D. Basilio Esquivel solicitando se le dé posesion de dicho terreno en virtud de la escritura de compra-venta que presento por la cual consta haberlo comprado á doña Manuela Griera en el citado año de 1849. —Buenos Aires Abril 22 de 1882.—*Pedro Monasterio*—Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Doctor Don Sisto Villegas, á fin de que, en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presento, comparezcan ante el Juzgado de Su Señoria, por intermedio de la Secretaria á cargo del suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 21 de 1882.—*José Agustin Navarro*—Secretario.

960v.26m.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Jacinto Sanchez; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del escribano D. Ramon E. Wright donde me encuentro adscripto, á estar á derecho y deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires; Abril 18 de 1882.—*Ricardo M. Wright.*—Bolivar 21. N905v25m.

Por disposicion de señor Juez de Primera Instancia, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes fincados, quedados por fallecimiento de Don Juan Risso, para que se presenten por sí ó por apoderado á deducir sus acciones en forma, por la Secretaria de lo que suscribe, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.—*Ceferino Luque.* 1033v4j.

Juzgado de Paz del Baradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Urbana Fernandez, para que en el término indicado comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.

Abril 20 de 1882.

Julian O. Roarte.
Juez de Paz.

N958v23 M.

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Lucio Mayorca, las providencias recaidas en la causa que por heridas de que resultó muerte se le sigue y las cuales dicen así:—«Noviembre 21 de 1881—Autos y vistos—Se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorrogables, notificándose por edictos—Insiarte. Ante mí—P. Lacasa—Enero 27 de 1882. —Cúmplase el anterior decreto—Torres—Ante mí—P. Lacasa»—Buenos Aires Abril de 1882—*P. Lacasa,* Secretario. n.1003v.19m.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ignacio Araoz de Lamadrid para que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.—*Carlos Silveira.* 1020v4j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Poirier, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribo. Buenos Aires, Abril 12 de 1882—*Manuel Garay.* n.900v.13m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Antonio José Marquez, por cualquier título para que dentro del término de término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe. Buenos Aires Abril 12 de 1882.—*Manuel Garay.*

n.888v.13m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel D. Cornelio Olivencia, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribo.—Buenos Aires, Abril 17 de 1882.—*Manuel Garay.*

934v.10m.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Antonia Roman de Acosta, á fin de que, en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el juzgado de su señoria por intermedio de la secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 14 de 1882—*José Agustin Novaro*—Secretario.

n.906v.15m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Gregorio Figueroa, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe—Buenos Aires, Abril 12 de 1882 —*Manuel Garay.* n.882v.13m.

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, ha ordenado se proceda por el martillero D. Francisco Bulnes á la venta de una casa y terreno, situada en el cuartel segundo del partido de Quilmes, compuesto su terreno de cincuenta varas de frente á la calle Real por igual fondo, con edificio de material y azotea, todo cercado, con letrina, pozo de balde, retasado el todo en la suma de veinte mil pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los autos con que se manda efectuar esta venta son los testamentarios de Da. Maria de los Santos Suarez de Piñero que tramitan por la Secretaria del Dr. D. Eduardo A. Casá á la que se halla adscripto el que firma.—Buenos Aires, Abril 27 de 1882.—*Justiniano Reynoso.*

n.990v.31m.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite por el término de treinta dias á junta general á todos los acreedores del concurso formado á la testamentaria de Gregoria M Carballo, para que comparezca por su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, el dia 20 de Mayo del corriente año para proceder á la verificacion de créditos previniéndose que los acreedores que no asistieren á la junta se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecintes.—Buenos Aires, Abril 12 de 1882.—*N. Reynal O'Connor.* 947v.21m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Felis Sanchez, por cualquier título para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 10 de 1882.—*Manuel Garay.* 930v.18m.